

Nro. 27.578 - 057/23
Paraná, lunes 27 de marzo de 2023
Edición de 71 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entrieros
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrieros.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrieros.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrieros.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

LEYES

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

LEY N° 11057

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Créanse en la jurisdicción de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, trescientos (300) cargos de agentes de policía, quienes deberán abocarse con carácter excluyente, a la tarea de seguridad en las distintas dependencias policiales, no pudiendo cumplir tareas administrativas ni de ninguna otra naturaleza.

Art. 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto vigente los cargos creados y realizar las adecuaciones de las partidas de erogaciones que resulten necesarias, a efectos de cumplimentar lo dispuesto en la presente.

Art. 3º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de marzo de 2023

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidente 1º Cámara Diputados a/c Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

Daniel Olano

Vicepresidente 1º Cámara Senadores a/c Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Paraná, 22 de marzo de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 22 de marzo de 2023. Registrada en la fecha bajo el N° 11057. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 11058

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Se declara Comunas de Primera Categoría, a partir del 31 de diciembre de 2022, con todas las competencias, funciones, derechos y obligaciones de la Ley Provincial N° 10.644 a las siguientes localidades:

Comuna – CRP – Distrito – Departamento

Eigenfeld Merou – Aldea Eigenfeld / Colonia Merou – Espinillo – Paraná

Aldea Santa Rosa – Aldea Santa Rosa – Espinillo – Paraná

Arroyo Corralito – Arroyo Corralito / Colonia Cerrito – Antonio Tomás – Paraná

Pueblo Gral. Alvear – Pueblo Gral. Alvear – Palmar – Diamante

Gualeguaycito – Gualeguaycito / Colonia La Argentina / Guayaquil – Gualeguaycito – Federación

San Pedro – La Florida / San Pedro – Mandisoví – Federación

Chañar – Distrito Chañar / Las Mulitas / Mulas Grande – Chañar – Feliciano
La Verbena – La Verbena / La Hierra – Feliciano – Feliciano
Arroyo del Medio El Gramiyal – Arroyo del Medio / El Gramiyal – Sauce Luna - Federal
Estación Yuquerí – Estación Yuquerí – Yuquerí – Concordia
Estación Yerúa – Estación Yerúa – Yuquerí – Concordia
Médanos – Médanos – Médanos – Islas
Estación Raíces – Estación Raíces – Raíces – Villaguay
Lucas Norte – Lucas Norte – Lucas al Sur – Villaguay
Don Cristóbal I – Don Cristóbal I – Don Cristóbal – Nogoyá.

Art. 2º: Se declara Comunas de Segunda Categoría, a partir del 31 de diciembre de 2022, con todas las competencias, funciones, derechos y obligaciones de la Ley provincial N° 10.644 a las siguientes localidades:

Comuna – CRP – Distrito - Departamento
Antonio Tomás – Antonio Tomás – Antonio Tomás – Paraná
Aldea San Rafael – Aldea San Rafael – Espinillo – Paraná
Sir Leonard – Sir Leonard – Alcaraz 1º - La Paz
Puerto Algarrobo – Puerto Algarrobo – Alcaraz 2º - La Paz
Estación Camps – Estación Campis – Isletas – Diamante
Betbeder – Betbeder – Montoya – Nogoyá
Arroyo Clé – Arroyo Clé – Clé – Tala
Laguna del Pescado – Laguna del Pescado – Laguna del Pescado – Victoria
Colonia Baylina – Colonia Baylina – Las Colonias – San Salvador
Colonia Tunas – Colonia Tunas – Tatutí – Federación
Colonia Hocker – Colonia Hocker – Segundo – Colón
Clodomiro Ledesma – Clodomiro Ledesma – Yerúa – Concordia
Faustino M. Parera Pastor Britos – Faustino M. Parera / Pastor B ritos – Pehuajo Norte – Gualeguaychú
General Almada – General Almada – Pehuajó Norte – Gualeguaychú
Aldea Salto – Aldea Salto – Palmar - Diamante

Art. 3º: Se aprueba el artículo 2º y 3º del Decreto N° 2586 MGJ de fecha 4 de agosto del año 2022, dictado – ad referendum del Poder Legislativo – y su Decreto complementario N° 2943 MGJ de fecha 6 de setiembre del año 2022.

Art. 4º: Se dispone que el Decreto N° 2586 MGJ de fecha 4 de agosto del año 2022, sus anexos y su Decreto complementario N° 2943 MGJ de fecha 6 de setiembre del año 2022, formarán parte de la presente ley.

Art. 5º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de marzo de 2023

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidente 1º Cámara Diputados a/c Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

Daniel Olano

Vicepresidente 1º Cámara Senadores a/c Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Paraná, 22 de marzo de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 22 de marzo de 2023. Registrada en la fecha bajo el N° 11058. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

DECRETO N° 3720 MGJ

APROBANDO ACTUACION EN LICITACION

Paraná, 26 de octubre de 2022

VISTO:

El Decreto N° 2377 MGJ, de fecha 27 de Agosto de 2.021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se autorizó a la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de un Servicio de Correo Postal "Puerta a Puerta", consistente en la admisión, transporte y entrega de "Sacas o Bolsines" desde la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y sus ochenta y seis (86) Delegaciones en el ámbito de la Provincia y viceversa, por el plazo de veinticuatro (24) meses, con opción de prórroga por doce (12) meses más; y

Que a fojas 230/248 y vuelta, luce Pliego de Condiciones Particulares y Generales de la Licitación Pública N° 29/21; y

Que a fojas 464/465 y vuelta, luce Acta N° 172 de fecha 13 de Octubre de 2.021 por la cual se dio inicio al Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 29/21, por parte de la Escribanía Mayor de Gobierno, a través de la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Económica, Hacienda y Finanzas, de donde surge que se pusieron a la venta cuatro (04) pliegos, se vendieron dos (02) y se constató la presencia de dos (02) sobres de las firmas Correo Oficial de la República Argentina S.A., que cotizó por un monto total de pesos veinte millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos veinticinco con noventa y siete centavos (\$ 20.424.325,97) y en exceso de peso por kilo excedente cotizó por el monto de pesos noventa y tres con cincuenta y cinco centavos (\$ 93,55) y Servijur S.R.L., que cotizó por un monto total de pesos nueve millones novecientos sesenta y dos mil (\$ 9.962.000,00) y en exceso de peso por kilo excedente cotizó por el monto de pesos trescientos setenta (\$ 370,00); y

Que a fojas 470/487, el apoderado del Correo Oficial de la República Argentina S.A., solicitó desestimar la oferta presentada por la firma Servijur S.R.L.: Por no presentar muestra requerida en el punto 6 del Pliego de Condiciones Particulares, y adjuntó copia de Escritura N° 971 de poder administrativo amplio y judicial. "Correo Oficial de la República Argentina S.A."; y

Que a fojas 488/489 obra Planilla de Precios elaborada por el Departamento Licitaciones Públicas de la Unidad Central de Contrataciones del Estado; y

Que a fojas 492/493, luce Acta N° 1, de fecha 02 de Diciembre de 2.021, elaborada por los miembros de la Comisión de Compras, de conformidad con el artículo 56° y 61° del Decreto N° 795/96 MEOSP, que aconsejaron: a) aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N° 29/21; b) rechazar las ofertas de las firmas Correo Oficial de la República Argentina S.A., por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Estado y la firma Servijur S.R.L., por no haber presentado muestra conforme lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares; c) declarar fracasada la Licitación por no haberse recibido ofertas validas; y d) autorizar la realización de un segundo llamado a Licitación; y

Que a fojas 497 el Señor Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas manifestó que a fin de dar por finalizado el proceso Licitatorio, solicitó se gestione el dictado del acto administrativo que declare fracasada la Licitación Pública N° 29/21; Y

Que la presente gestión encuadra en los alcances del Artículo 26° Inciso a) de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, T.U.O. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8.964 concordantes con los Artículos 6° y 7° Inciso 1 y Artículos 9° al 104° del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, y sus modificatorios mas los alcances del Decreto N° 1743/22 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase todo lo actuado en la Licitación Pública N° 29/21, llevada por la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme al Acta N° 01, elaborada por la Comisión de Compras constituida a tal efecto y conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Declárase fracasada la Licitación Pública N° 29/21, conforme lo aconsejado por la Comisión de Compras en Acta N° 01, Correo Oficial de la República Argentina S.A.: Por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Estado, de acuerdo a lo expresado en el informe técnico elaborado por el Departamento Contable Patrimonio y Suministros dependiente del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Servijur S.R.L.: Por no haber presentado muestras, no cumpliendo de esta manera con los numerales 5.7 y 6. del Pliego de Condiciones Particulares, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°.- Comuníquese y publíquese. Con copia de las presentes remítanse las actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones del Estado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3721 MGJ

DISPONIENDO BAJA DE SERVICIO PENITENCIARIO

Paraná, 26 de octubre de 2022

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se ha procedido a iniciar información sumaria a los fines de determinar las aptitudes psicofísicas del Adjutor Marcelo Javier Dahuc D.N.I. N° 14.808.597 L.P. N° 158.143; y

Que a foja 01 y vuelta obra nota del Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos informando la situación del numerario de marras en relación o sus partes médicos con diferentes dolencias desde su ingreso en fecha 24 de octubre de 2003; y

Que a fojas 02 obra nota suscripta por el Señor Director Principal de Cuerpo Penitenciario, solicitando inicio de información sumaria para determinar las aptitudes psicofísicos del Adjutor Dahuc Marcelo Javier que pudieron impedir su correcto desempeño en el cargo que ostento dentro de la Institución; y

Que a fojas 04 y vuelto obra Resolución N° 216/22 de la DGSPER por la que se dispone inicio de la información sumaria respectiva debidamente notificado a fojas 09; y

Que a fojas 08 y vuelta obra Resolución N° 215/22 por lo que se constituye la Junta Médica debidamente notificado a fojas 11; y

Que a fojas 14/27 se agregaron nuevas citaciones a Juntas Médicas debidamente notificadas, a las cuales el Adjutor Dahuc no asistió; y

Que a fojas 29 y vuelta obra Dictamen Médico emitido por la Junta Médica Institucional la que determina que el numerario no se encuentra apto para realizar tórea dentro del ámbito del Servicio Penitenciario; y

Que a fojas 32/35 y vuelta obra informe final del instructor sumariante; y

Que a fojas 37 y vuelta obra intervención de la Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos opinando dar continuidad al trámite de las actuaciones a efectos de proceder a decretarse la baja del Adjutor Dahuc; y

Que a fojas 38 y vuelta obra Resolución N° 785/22 DGSPER por la que se da por finalizada la información sumaria, se avala la conclusión de la Junta Médica, se considera al Adjutor Dahuc "No apto" para prestar servicio activo y se dispone su Baja "ad referéndum del Poder Ejecutivo"; y

Que a fojas 44/45 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos la cual comparte el criterio propiciado por el Instructor actuante, conforme el art. 206 del RGP correspondiendo dictar el Acto Administrativo respectivo; y

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de los Artículos 17° inciso a) y 49° inc. d) de la Ley N° 5797/76, Reglamentaria del Servicio Penitenciario, y el Decreto 1403/96 M.G.J.E;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dispónese la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos del Oficial Adjutor Marcelo Javier Dahuc, D.N.I. N° 14.808.597 L.P. N° 158.143, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3722 MGJ

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 26 de octubre de 2022

VISTO:

El Decreto N° 2982 MGJ de fecha 7 de septiembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado texto legal, se declaró de Interés Provincial el "XIX Encuentro de Magistradas de los más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica Por Una Justicia de Género", organizado de manera conjunta entre el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi" y la Fundación Justicia y Género, a llevarse a cabo los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2022 y cuya apertura se hará en el Salón de Juramentos del Superior Tribunal de Justicia, sito en ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y

Que en fecha 14 de septiembre de 2022, la Señora Presidenta del Superior Tribunal de Justicia y Directora Académica del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi", Doctora Susana Medina, hace saber que la actividad ha sido reprogramada para los días 8, 9 y 10 de marzo de 2023, en el marco del "Día Internacional de la Mujer"; y

Que conforme lo antes expuesto, corresponde rectificar el Decreto N° 2982/22 MGJ, en cuanto a la fecha y/o reprogramación del evento;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 2982 MGJ de fecha 7 de septiembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial el "XIX Encuentro de Magistradas de los más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica Por Una Justicia de Género", organizado de manera conjunta entre el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi" y la Fundación Justicia y Género, a llevarse a cabo los días 8, 9 y 10 de marzo de 2023, y cuya apertura se hará en el Salón de Juramentos del Superior Tribunal de Justicia, sito en ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; conforme lo expresado en los considerandos precedentes".

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3723 MGJ

Paraná, 26 de octubre de 2022

Reconociendo y abonando a la Señora Cristel Graciela Wolf, DNI N° 12.284.956, los Recibos N° 00001-00000042, por un monto de \$ 34.333,33; N° 00001-00000043, por un monto de \$ 51.500,00; N° 00001-00000044, por un monto de \$ 51.500,00 y N° 00001-00000045, por un monto de \$ 18.833,33, en concepto de cánones adeudados por la ocupación extracontractual del Inmueble de su propiedad, sito en calle Andrés Pazos N° 182 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, donde funcionan las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el período 11 de junio de 2022 al 11 de septiembre de 2022; incluyendo los accesorios; conforme lo expuesto en el presente decreto.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago del importe reconocido en el presente Decreto, conforme comprobantes obrantes en autos y previa presentación de la factura correspondiente al monto de los accesorios y de la constancia de Libre Deuda, conforme la Resolución N° 016/12 ATER, modificada por Resolución 306/20 ATER.-

DECRETO N° 3724 MGJ

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 26 de octubre de 2022

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Secretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado por su Titular, Dra. Rosario M. Romero y la Universidad Nacional del Litoral, representada por el Dr. Enrique Mammarella asistido en este acto por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Abogado Javier F. Aga; y

Que el citado Convenio tiene como objeto principal establecer lazos de mutua colaboración de carácter académico/pedagógico sobre temas y problemáticas referidos al desarrollo y ejecución del Plan de Estudios vigente de la Carrera de Abogacía de la referida Facultad; y

Que la Facultad se compromete a dictar los contenidos teóricos en la asignatura Práctica Profesional Final de la Carrera de Abogacía; y

Que asimismo formalizará la convocatoria, verificará las condiciones académicas establecidas en dicho Plan de Estudios y realizará la selección de los/as alumnos/as conforme la reglamentación de cursos regulares vigentes; y

Que los/as alumnos/as deberán realizar las actividades en forma coordinada y articulada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia y sus dependencias, con la supervisión del/a Tutor/a Externo designado ad honorem por este Ministerio; y

Que el Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años renovables en forma automática, salvo notificación en contrario de alguna de las partes, con una anticipación no menor a treinta (30) días anteriores a su vencimiento; y

Que a fojas 06, la Escribanía Mayor de Gobierno informó que procedió a la registración del Convenio de mención ante el Registro Único de Convenios de la Administración Pública, bajo el Acta N° 316, Folio N° 321 de fecha 13 de Septiembre de 2.022; y

Que a fojas 09/10, obra dictamen N° 1122/22 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien manifestó que dado el carácter de la intervención que tendrán los postulantes seleccionados, el acuerdo no se inserta dentro de las modalidades de pasantías educativas, ni genera la

obligación o responsabilidad consecuente del Estado Provincial respecto de circunstancias ajenas al desarrollo estricto de las practicas pautadas, incluidas potenciales erogaciones; y

Que concluyó que no existirían objeciones jurídicas que formular para la continuidad del trámite, advirtiendo favorable la redacción del proyecto de Acto Administrativo que concrete, de así estimarse, la voluntad del Poder ejecutivo Provincial en la aprobación del Convenio; y

Que la presente gestión encuadra en los alcances del Art. 13° de la Ley de Ministerios N° 10.093 y Art. 176° de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado por su Titular, Dra. Rosario M. Romero y la Universidad Nacional del Litoral, representada por el Dr. Enrique Mammarella asistido en este acto por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Abogado Javier F. Aga, el cual adjunto forma parte integrante del presente, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCION N° 57 DIPJ

DISPOSICION

Paraná, 8 de marzo de 2023

VISTO:

Los artículos 37° y 75°, incisos 22 y 23, de la Constitución Nacional, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) suscripta por la República Argentina y ratificada mediante Ley N° 23.179, las leyes N° 27.412, 26.485, 27.499, Artículo 17° Constitución Provincial, Ley N° 10.844/2020 Ley Provincial N° 6963/82; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del mes de Noviembre del año 2020, contamos en el ámbito provincial con la reglamentación del Art. 17° de la Constitución Provincial, a través de la Ley 10.844 lo que marca una realidad al garantizar el principio de paridad de género en todos los ámbitos, haciéndose en nuestra provincia, eco de políticas de Estado tanto en el ámbito nacional como internacional;

Que el derecho a la igualdad y el ejercicio de sus derechos en forma igualitaria y sin discriminación por género, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, ni por otras condiciones subjetivas, constituyen principios jurídicos universales, reafirmados en la Carta de las Naciones Unidas y reconocidos en diversos textos internacionales sobre Derechos Humanos, entre los que se destacan la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada mediante Ley N° 23.054, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobados por la República Argentina; y, realzados, por la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de Diciembre de 1979, suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980 y ratificada mediante Ley N° 23.179 del año 1985.

Que, a todos esos instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y varios otros, también sobre la misma materia, los cuales no es necesario detallar aquí exhaustivamente, se les ha reconocido jerarquía constitucional en el artículo 75º, inciso 22, segundo párrafo, de la Constitución Nacional.

Que, asimismo, por el artículo 37º de la Constitución Nacional, se proclama la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios; y se establece que la misma se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

Que por su parte en el artículo 75º, inciso 23, de la Carta Magna, se prevé a cargo del Congreso de la Nación legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y por los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos, en particular respecto de la niñez, las mujeres, personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

Que, como consecuencia de los avances en la materia, se sancionó en el año 2017 la Ley N° 27.412, modificatoria del Código Nacional Electoral, con la que se produjo un salto cuantitativo y cualitativo que estableció la paridad de ambos géneros para las listas de cargos electivos y partidarios, incrementando la exigencia de la participación femenina del 30% al 50%, y extendiendo dicha cobertura a cargos en el Parlamento del Mercosur.

Que, entre otras situaciones, la de violencia de género, precarización laboral de las mujeres y diferencias salariales y previsionales a ellas ligadas, la presencia más bien reducida de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, son muestras de cómo la igualdad plena, efectiva, entre mujeres y varones, dista aún de completarse y precisa de nuevos instrumentos jurídicos.

Que, nuestro país cuenta con una Ley de Protección Integral a las Mujeres (Ley N° 26.485) y también con la llamada "Ley Micaela" (Ley N° 27.499), de capacitación en género y violencia contra las mujeres, la cual propone que todas/os las/os servidoras/es públicas/os conozcan la Constitución, en particular, lo que a través de las Convenciones Internacionales sobre los derechos de las mujeres incorporadas a ella, constituyen obligaciones estatales de jerarquía iusfundamental. Para ello, y tal como lo expresa la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no resulta suficiente transmitir el contenido normativo sino, esencialmente, proporcionar las herramientas que permitan visualizar las desigualdades estructurales de las mujeres, de modo de generar una práctica transformadora.

Que, desde el ámbito de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, procuramos a través de diversas medidas, efectuar un aporte que contribuya a derribar las desigualdades reinantes, instando la eliminación de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzar la igualdad real, mediante disposiciones que constituyan deberes a concretar y que tiendan a garantizar la equidad de géneros, y la paridad efectiva entre mujeres y varones.

Que, la política pública, que tiene como norte esa igualdad real y efectiva en nuestra sociedad, requiere no sólo del compromiso de los sujetos cuya actuación está enmarcada en el Derecho Público, sino también de su promoción decidida en la órbita de las relaciones entre particulares por parte de todos los poderes públicos.

Que, en tal sentido, esta Dirección, en ejercicio de sus facultades de fiscalización y control de funcionamiento de las entidades civiles, ha establecido, en su ámbito de control, que no será admisible la inclusión, en los estatutos de las asociaciones civiles, de cláusulas que admitan discriminaciones arbitrarias, de cualquier índole, tanto a tenor de los textos estatutarios, cuanto de los reglamentos internos que tales entidades pueden darse.

Que, el artículo 171º del CCC, aprobado por la Ley N° 26.994, establece que quienes integran la comisión directiva de las asociaciones civiles deben ser asociadas/os y su derecho a participar en dicho órgano no puede ser restringido abusivamente.

Que, siendo que las leyes deben ser interpretadas con consideración a diversas pautas entre las cuales se cuentan las disposiciones que surgen de los Tratados de Derechos Humanos (artículo 2º, del CCC), la omisión de aplicar a la elección de quienes integren la comisión directiva de las entidades, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, entrañaría una restricción antijurídica y abusiva pasible de ser prevenida y, en su caso, remediada en sede reglamentaria, lo que habilita la atribución en tal sentido de esta Dirección

Que, no media disposición legal de la cual resulte una diferente interpretación acerca de la paridad de género en determinadas entidades de bien público, como las asociaciones civiles y, en su caso, el Consejo de Administración de las fundaciones, toda vez que las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación deben ser aplicadas e interpretadas conforme a los Tratados sobre Derechos Humanos, tal como se ha indicado.

Que, con foco en la eficacia de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, pero atendiendo, también, a las demás normas aludidas precedentemente, en esta instancia, la regulación a efectuarse, propicia establecer pautas que otorguen a las entidades alcanzadas un grado de autorregulación

Que, sin perjuicio de ulterior análisis particular y a sus resultados, se juzga apropiado el dictado de la presente, como forma remanente de un proceso de reflexión y toma de conciencia sobre una cuestión de la trascendencia que para la vida comunitaria reviste la real igualdad de género, la cual debe también reflejarse en aspectos de la misma;

Que, por todo ello, en mérito a las prescripciones citadas en los considerandos de la presente y la normativa concordante e integradora relacionada en estos considerandos, en estricto uso del control de legalidad que le compete,

El Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- A partir de la entrada en vigencia de esta resolución las asociaciones civiles en proceso de constitución y fundaciones, con un consejo de administración temporaria y electiva, deberán incluir en su órgano de administración, y en su caso en el órgano de fiscalización, una composición que respete la equidad de género, estableciendo una constitución de los órganos referidos que esté integrado por la misma cantidad de miembros femeninos que de miembros masculinos. Cuando la cantidad de miembros a cubrir fuera de número impar, el órgano deberá integrarse de forma mixta, garantizando la equidad posible.-

Artículo 2°.- Ínstese a las personas jurídicas, asociaciones civiles y fundaciones, inscriptas, que tengan su domicilio en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, a adecuar sus estatutos de forma tal de incluir en sus órganos de administración y fiscalización, una composición que respete la equidad de género, estableciendo que los órganos referidos estén integrados por la misma cantidad de miembros de diverso género de forma intercalada.

Artículo 3°.- Aplicase, lo antes previsto para las designaciones de los miembros de los órganos de administración y fiscalización, electos en cada oportunidad de su designación con posterioridad a la reforma de los estatutos de la propia entidad.-

Artículo 4°.- A través del dictado de resoluciones y ante un pedido expreso al respecto, podrá exceptuarse de lo previsto en la presente, de forma total, parcial, transitoria o definitiva, a la persona jurídica que así lo requiera, fundado ello sólo en virtud de circunstancias singulares, extraordinarias, atendibles y objetivas, derivadas de sus antecedentes constitutivos y/o tipo de conformación y/o del objeto social tendiente a la consecución de su fin.-

Artículo 5°.- El Departamento Jurídico que entienda en el Ámbito de Entidades Civiles examinará oportunamente los reglamentos internos de las asociaciones civiles y fundaciones, a fin de evaluar su contenido en orden a la existencia o no en ellos de previsiones que admitan o posibiliten discriminaciones arbitrarias, de cualquier índole y/o limitaciones de los derechos a los beneficios contemplados en dichos reglamentos, por razones de sexo, nacionalidad, creencias religiosas y políticas, edad, raza, condición social y cualquier otra situación análoga.-

Artículo 6°.- Esta Dirección pondrá en conocimiento del INADI y de la Subsecretaría Mujeres, Género y Diversidad Provincial, los antecedentes que justifiquen su intervención, en caso de incumplimiento o reticencia en la implementación tendientes a alcanzar, respetar y mantener la paridad de género.-

Artículo 7°.- Esta resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 8°.- Regístrese como Resolución General. Publíquese. Y comuníquese. Remítase copia a la Subsecretaría de la Mujer, Género y Diversidad y al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).-

Lisandro Fidel Amavet, director DIPJER.

SECRETARIA DE MODERNIZACION

RESOLUCION N° 4 SM

APROBANDO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE EXPEDIENTES (SGE)

Paraná, 22 de marzo de 2023

La Ley Provincial N° 10.898 y el Decreto Reglamentario N° 1737/22 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital, reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y lo propio hace la Ley Provincial N° 10.425;

Que la Ley Provincial N° 10.898 autoriza la implementación y utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, digitalización de documentos, firmas electrónicas, firmas digitales, audiencias telemáticas, y comunicaciones en todos los procedimientos administrativos generales y especiales, que se tramitan en el ámbito del Sector Público Provincial descripto en la normativa, y dispone que los actos realizados conforme al presente gozarán de idéntica eficacia jurídica, validez y valor probatorio que sus equivalentes convencionales;

Que el art. 2° del Decreto N° 1737/22 GOB reglamentario de la Ley N° 10.898, faculta a la Secretaría de Modernización a dictar las normas regulatorias, complementarias, interpretativas, de contralor, y de toda otra que resulte necesaria para la implementación, ejecución y desarrollo de lo allí normado;

Que, siendo ello así, y en virtud de dicha facultad, la Secretaría de Modernización dispone que resulta necesaria la aprobación del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE), los términos y condiciones de uso del mismo y el modelo referencial de política de seguridad de la información;

Que atento a la transversalidad de las decisiones que se adoptan en virtud de la implementación de expediente electrónico dentro del Sistema de Gestión de Expedientes resulta conveniente la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia y en el portal de la provincia oportunamente;

Por ello;

La Secretaría de Modernización

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la implementación del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones administrativas, expedientes y expedientes electrónicos del Sector Público Provincial descripto en el art. 2° de la Ley Provincial N° 10.898. Dicho sistema actuará como única plataforma para la implementación de expedientes electrónicos.-

Artículo 2°: Designar a la Dirección General de Informática dependiente de la Secretaría de Modernización como administradora del SGE y en consecuencia tendrá competencia para:

- a) Administrar en forma integral el Sistema;
- b) Actualizar las tablas referenciales;
- c) Asignar usuarios y permisos;
- d) Auditar y controlar el funcionamiento, los usuarios y el ingreso de datos al sistema;
- e) Definir la política de seguridad de la información con el fin de proteger adecuadamente los datos, los recursos utilizados para su tratamiento y los activos tecnológicos, determinando el comportamiento que se espera de empleados, autoridades y terceros que tomen contacto con dichos datos y/o recursos, para su protección;
- f) Capacitar y prestar asistencia a los usuarios del sistema y centros de apoyo.-

Artículo 3°: Designar a la Subsecretaría de Modernización Administrativa dependiente de la Secretaría de Modernización, en las siguientes funciones respecto del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE):

- a) Brindar la asistencia técnica y capacitación necesarias para la implementación y funcionamiento del SGE en el Sector Público Provincial;
- b) Actualizar el nomenclador de temas y subtemas;
- c) Actualizar el listado de actuaciones administrativas.-

Artículo 4°: Disponer a los fines de la implementación y funcionamiento del SGE que, las máximas autoridades de Ministerios, Secretarías y demás organismos que integran el Sector Público Provincial, deberán designar referentes de cada uno de ellos que actuarán como interlocutores ante la Subsecretaría de Modernización

Administrativa. En el caso que el organismo cuente con Centros de Apoyo serán éstos los enlaces con la Subsecretaría de Modernización Administrativa.-

Artículo 5°: Aprobar el Anexo I en el que se disponen los términos y condiciones de uso del Sistema de Gestión de Expediente (SGE).-

Artículo 6°: Establecer que la Solicitud de Actor del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE) posee el carácter de Declaración Jurada y que, conjuntamente con la clave asignada para poder operar el SGE, identifican al usuario del sistema, y conforman su firma electrónica, en los términos de la Ley Nacional N° 25.506 y Leyes Provinciales N° 10.425 y N° 10.898.-

Artículo 7°: Disponer que los usuarios del sistema son los responsables del uso de su clave de usuario y están obligados a mantener el resguardo y control la misma, debiendo salvaguardar la confidencialidad y privacidad de dicho dato e impedir su divulgación.-

Artículo 8°: Establecer por medio de la presente la adhesión a la Disposición 1/2022 de la Dirección Nacional de Ciberseguridad de la Jefatura de Gabinetes de Ministro de Nación, la cual aprueba el “Modelo Referencial de Política de Seguridad de la Información”, entendiéndose a éste como una guía en materia de seguridad de la información para las entidades públicas, que requiere ser adaptado a la realidad, competencias y recursos de cada organismo.-

Artículo 9°: Aprobar el Anexo II en el que se describen los principales lineamientos de seguridad de la información incorporados en el SGE.-

Artículo 10°: Comunicar, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial, en el portal de la provincia a sus efectos y oportunamente archivar.-

María Lucrecia Escandón, secretaria de Modernización

ANEXO I

Términos y Condiciones de uso del Sistema de Gestión de Expedientes

La Dirección General de Informática de la provincia, o el organismo que en el futuro la reemplace, otorgará a los agentes y/o funcionarios que así lo soliciten mediante formulario de Solicitud de Actor del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE), una clave de usuario que tendrá el carácter de personal e intransferible, y que los habilitará a operar en el Sistema de Gestión de Expedientes.

Para obtener la mencionada clave que le dará al solicitante la condición de “usuario del sistema”, deberá acceder a la página de la provincia www.portal.entrieros.gov.ar/pf/empleo-publico, y completar el formulario denominado Solicitud de Actor, debiéndose cumplimentar con los requisitos allí indicados. Los datos personales incorporados por cada solicitante en la Solicitud de Actor tendrán el carácter de Declaración Jurada, siendo civil y penalmente responsables de cualquier omisión, información falsa, y/o falaz incorporada en la misma.

El formulario de Solicitud de Actor deberá estar firmado por el agente y/o funcionario como asimismo por la máxima autoridad del organismo al cual pertenece el solicitante, de no cumplirse con este requisito no se dará curso a ninguna solicitud presentada.

El usuario es responsable por el uso indebido o inadecuado del Sistema de Gestión de Expedientes, debiendo observar el cumplimiento de lo establecido en el art. 61°, inciso f) de la Ley Provincial N° 9.755. Quedarán asimismo abarcados por el deber de confidencialidad, art. 10 de la Ley Nacional N° 25.326.

El incumplimiento de lo estatuido en el presente, les hará pasible de aplicación de las penas tipificadas en los art. 117° bis, 153°, 153° bis, 157°, 157° bis, siguientes y concordantes del Código Penal de la Nación.

La clave de usuario de acceso al Sistema de Gestión de Expedientes es de carácter personal, privada e intransferible. El usuario del sistema es responsable de su resguardo y reserva de privacidad.

Los movimientos, gestiones, agregados, desgloses, y/o eliminaciones de documentos electrónicos efectuados por el usuario utilizando su clave de usuario en el Sistema de Gestión de Expedientes, se presumen realizados por el mismo, salvo prueba en contrario. Tales actuaciones se consideran válidas, legítimas y auténticas sin necesidad de realizar o tomar ningún otro resguardo, de acuerdo a lo normado por la Ley Nacional N° 25.506, su Decreto Reglamentario N° 2628/02, la Decisión Administrativa N° 927/2014, Ley Provincial N° 10.425 y su Decreto Reglamentario N° 3825/16 MGyJ, Ley Provincial N° 10.898 y su Decreto Reglamentario N° 1737/22 GOB y demás

normas complementarias dictadas por la Autoridad de Aplicación. En caso de ser desconocida la firma electrónica por parte del usuario del sistema corresponde a quien la invoca acreditar su validez.-

ANEXO II

Descripción de los lineamientos de seguridad del Sistema de Gestión de Expedientes.

El ingreso al sistema cumple con los controles de acceso según ISO 27001 (ISO 27001 es una norma internacional que permite el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan).

Los controles de acceso según ISO 27001 son el resultado del proceso de otorgar a los usuarios autorizados el derecho a acceder a un servicio o información, en tanto que se impide el acceso a otros usuarios no autorizados.

Para evitar que los bots no puedan completar formularios de forma automatizada y malintencionada en nombre de un ser humano se dispone la utilización del CAPTCHA, que es un sistema diseñado para diferenciar entre humanos y ordenadores. Además se utiliza un certificado de seguridad de 2048 bits, permitiendo que el sitio sea denominado seguro.

El Desarrollo Web se basa en una arquitectura Cliente - Servidor que permite independizar el frontend del backend. Las rutinas de respaldo llevadas a cabo por los Departamentos de Ingeniería de Sistemas y Base de Datos dependientes de la Dirección General de Informática, permiten recuperar los datos en caso de necesidad.

El sistema se encuentra desplegado en múltiples instancias de la infraestructura, lo que permite lograr una alta disponibilidad y balanceo de carga. Además posee un sistema de escalamiento a demanda que permite asignar más recursos a medida que los necesita.

Por último, el sistema accede a la infraestructura nacional de firma digital, permitiendo verificar la autenticidad y validez del documento firmado. La infraestructura utilizada está conformada por un conjunto de componentes en concordancia con la Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina (IFDRA) que interactúan entre sí, permitiendo la emisión de certificados digitales para verificar firmas en condiciones seguras. La utilización de firma digital permite saber si un documento digital es auténtico y no fue alterado. Es decir que permite garantizar la seguridad, validez jurídica, autenticidad, no repudio e integridad del mismo, en todo de acuerdo con lo previsto por la Ley Nacional N° 25.506.-

RESOLUCION N° 5 SM

APROBANDO NOMENCLADOR DE TEMAS Y SUBTEMAS DEL SGE

Paraná, 22 de marzo de 2023

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.898 y el Decreto Reglamentario N° 1737/22 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 10.898 en su art. 1° autoriza la implementación y utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, digitalización de documentos, firmas electrónicas, firmas digitales, audiencias telemáticas, comunicaciones en los procedimientos administrativos generales y especiales, que se tramitan en el ámbito del Sector Público Provincial descripto en el art. 2°, disponiendo además que los actos realizados conforme al presente gozarán de idéntica eficacia jurídica, validez y valor probatorio que sus equivalentes convencionales;

Que mediante el Decreto N° 1737/22 GOB, art. 2° se faculta a la Secretaría de Modernización a dictar las normas regulatorias, complementarias, interpretativas, de contralor y toda otra que fuere necesaria para la implementación, ejecución y desarrollo de lo normado en la Ley Provincial N° 10.898;

Que conforme lo descripto precedentemente, y para llevar adelante la implementación de expediente electrónico resulta necesario primeramente definir un procedimiento uniforme para la caratulación de expedientes administrativos dentro del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE), a través de la conformación de un nomenclador de temas y subtemas único;

Que atento a la transversalidad de las decisiones que se adoptan en virtud de la implementación de expediente electrónico dentro del Sistema de Gestión de Expedientes resulta conveniente la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia y en el portal de la provincia oportunamente;

Por ello;

La Secretaría de Modernización

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el “Nomenclador de Temas y Subtemas del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE)”, el cual como Anexo, integra la presente resolución.-

Artículo 2°: Definir como nomenclador a los efectos del Sistema de Gestión Expedientes (SGE) al conjunto ordenado de temas y subtemas que definen el objeto de las actuaciones administrativas. Su aplicación es exigida para la caratulación del expediente.-

Artículo 3°: Designar a la Subsecretaría de Modernización Administrativa dependiente de la Secretaría de Modernización, como el organismo responsable de actualizar el nomenclador de temas y subtemas.-

Artículo 4°: Disponer que el procedimiento de actualización del “Nomenclador de Temas y Subtemas del Sistema de Gestión de Expedientes”, se llevará a cabo mediante una solicitud enviada al domicilio electrónico oficial (consultaexpediente@entrieros.gov.ar) por los referentes de cada organismo, desde el correo oficial del organismo solicitante, quienes actuarán como interlocutores ante la Subsecretaría de Modernización Administrativa. La solicitud deberá contener el Tema o Subtema a incorporar al nomenclador, y una breve descripción del mismo, a fin de poder evaluar la procedencia de lo solicitado. La resolución que se emita como consecuencia de dicha solicitud será notificada al domicilio electrónico remitente de la solicitud.-

Artículo 5°: Comunicar, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial, en el portal de la provincia a sus efectos y oportunamente archivar.-

María Lucrecia Escandón, secretaria de Modernización

ANEXO**Nomenclador de Temas y Subtemas del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE)**

Actuaciones catastrales:

Actuación catastral

Administración de Tierras Fiscales

Autorización/Habilitación:

Autorización/Habilitación

Contratos:

Consultoría

Contrato de Alquiler

Contrato de Obra Civil

Contrato de Servicios

Suministros

Uso y goce

Convenios:

Acuerdo individual de pasantía

Convenio de Asistencia Financiera

Convenio de Asistencia Técnica

Convenio de Colaboración Mutua

Convenio de Pasantía

Expurgo:

Expurgo

Infracción normativa:

Infracción normativa

Proyectos de Decreto:

Interés provincial

Plan/programa de gestión

Ratificación

Rectificación

Proyectos de Ley:

Proyecto de ley
Proyectos de Resolución:
Proyecto de Resolución
Proyecto de Resolución Conjunta
Auditoría:
Auditoría
Asuntos Municipales/Comunales/ Juntas de Gobierno:
Asuntos Municipales/Comunales/Juntas de Gobierno
Compras y contrataciones:
Compra/contratación directa
Compra vía de excepción
Concurso de méritos y antecedentes
Concurso de proyectos integrales
Donación
Iniciativa privada
Licitación privada
Licitación pública
Precios testigo
Solicitud de cotización
Subasta pública o remate
Emisión de deuda:
Emisión de deuda
Obras públicas:
Ampliación de plazo
Certificado de obra
Concurso de precios
Contratación directa
Cotejo de precios
Emergencia
Estudio y proyecto
Fondo de reparo
Licitación pública
Licitación privada
Modificación de obra y plazo
Recepción provisoria/definitiva
Reclamo de alícuota
Reclamo de intereses
Redeterminación de precios
Refacción/Mantenimiento edilicio
Solicitud de análisis/estudio técnico
Solicitud de certificación técnica
Solicitud de datos
Pagos de bienes y servicios:
Pago de bienes
Publicidad y propaganda
Reconocimiento de gasto
Servicio básico
Servicio complementario
Pagos de recursos humanos:
Adicional

Haberes caídos
Haberes pendientes
Honorarios
Horas extras
Horas cátedras
Pasantía
Reajuste de haberes
Reconocimiento de gastos y reintegros
Solicitud de pago de título
Viáticos
Presupuestos:
Ampliación presupuestaria
Ejecución presupuestaria
Modificación presupuestaria
Reintegro:
Reintegro
Rendiciones de cuentas, programas y balances:
Balance
Re-imputación
Remanentes/Órdenes de devolución
Rendición de cuentas
Rendición de caja chica
Rendición de programa
Seguro:
Seguro
Situación del tesoro:
Situación del tesoro
Altas:
Análisis y aprobación de estructuras orgánicas
Asignación de funciones
Cambio de agrupamiento y tramo
Concurso en área de Salud
Contrato de obra
Contrato de servicio
Creación de servicios (hospitales)
Designación
Pase a planta
Reemplazo
Reincorporación
Reubicación y Recategorización
Suplencia
Actualización del legajo:
Capacitación
Bajas:
Contrato de obra
Contrato de servicio
Fallecimiento
Jubilación
Pensión
Renuncia

Retiro obligatorio
Retiro voluntario
Suplencia
Certificaciones:
Antigüedad
Servicio
Inspecciones:
Inspecciones
Licencias, reducciones de jornada laboral y juntas médicas:
Junta médica
Licencia con goce de haberes
Licencia sin goce de haberes
Reducción de jornada laboral
Movilidades internas:
Adscripción
Afectación
Comisión de servicio
Transferencia
Renovaciones:
Contrato de obra
Contrato de servicio
Suplencia
Sanciones disciplinarias:
Apercibimiento
Llamado de atención
Sumario
Situación de revista:
Situación de revista
Acceso a información pública:
Pedido de informe
Asistencia Integral a la Víctima:
Asistencia Integral a la Víctima
Certificado Único de Discapacidad:
Certificado Único de Discapacidad
Recursos externos:
Amparo
Depósito judicial
Embargo
Intimación
Libramiento
Oficio
Presentación de informes
Presentación gremial
Pronto despacho
Puesta en conocimiento
Recurso de aclaratoria
Recurso de apelación disciplinaria
Recurso de apelación jerárquica
Recurso de gracia
Recurso de queja

Recurso de revocatoria
Recurso de revisión
Reclamos judiciales/administrativos
Representación jurídica
Solicitud de actor:
Solicitud de actor
Solicitud de audiencia:
Solicitud de audiencia
Solicitud de empleo:
Solicitud de empleo
Solicitud de subsidio:
Solicitud de subsidio
Solicitud de vista de expediente:
Solicitud de vista de expediente
Bromatología:
Baja de registro
Certificación
Laboratorio (alimentos)
Procedimiento no convencional
Registro de establecimiento alimenticio/envases/domisanitarios
Registro de producto alimenticio/envases/domisanitarios
Registro de transporte de alimentos
Contabilidad/Economía:
Adecuación contable
Apertura caja chica
Apertura cuenta bancaria
Aporte del Tesoro Nacional (ATN)
Aporte No Reintegrable (ANR)
Aporte Reintegrable
Cierre cuenta general de ejercicio
Coparticipación
Períodos Fictos
Proveedores
Regularización de cuenta extrapresupuestaria
Rúbrica de Libro Banco
Solicitud de información de Censo
Defensa al consumidor:
Denuncia
Denuncias:
Ambiental
Bromatológica
Educativa
Laboral
Personas jurídicas:
Asamblea extraordinaria
Asamblea ordinaria
Certificado de vigencia
Inscripción de representante/autoridad
Reforma comercial/civil
Inscripción ACE

Inscripción agente institucional
Inscripción consorcio
Inscripción extra provincial
Inscripción sucursal extranjera
Inscripción fideicomiso
Inscripción SA/SCA
Inscripción SAS
Inscripción sede social
Inscripción SRL/SC
Inscripción UTE
Medios mecánicos
Otros civiles
Otros comerciales
Personería jurídica
Reorganización
Reserva de nombre
Rúbrica de libros
Solicitud de fotocopias
Programa de formación y capacitación:
Programa de despapelización
Programa de formación y capacitación
Registro Civil:
Adición apellido
Adopción plena
Adopción simple
Anulación o bloqueo de acta
Autorización de matrimonio
Cambio de prenombre y sexo
Cese de unión convivencial
Defunción digital
Envío de libros
Inscripción de divorcio
Inscripción de impugnación de paternidad
Inscripción de filiación
Inscripción de restricción a la capacidad
Inscripción de defunción
Inscripción de nacimiento
Libreta de familia
Orden judicial
Reconocimiento
Rectificación
Régimen patrimonial
Solicitud de acta
Transcripción de acta
Servicio Penitenciario:
Conmutación de pena
Fijación de pena
Servicio/evento turístico:
Servicio/evento turístico
Temas ambientales:

Áreas Naturales Protegidas - Ley N° 10.479
Certificado Ambiental Anual - Ley 24.051
Certificado de Aptitud Ambiental – Dec. N° 4.977/09
Gestión integral de residuos sólidos urbanos
Infracciones - Ley N° 9.868
Prevención y control de la contaminación ambiental - Ley N° 6.260
Registro de consultor/a
Solicitud de quema
Temas educativos:
Autodesplazamiento
Cambio de firma
Cambio de funciones
Concepto docente
Concurso docente
Cooperadora
Cooperativa
Desafectación
Desdoblamiento
Expropiación
Impugnación
Incorporación de programa
Interés educativo/Reconocimiento
Pase definitivo
Pase transitorio
Permuta
Prórroga
Recategorización de escuela
Titularización
Traslado
Temas laborales:
Acuerdo laboral
Consignación
Exámen preocupacional
Intimación

RESOLUCION N° 6 SM

ESTABLECIENDO QUE SE ENTIENDE POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL SGE

Paraná, 22 de marzo de 2023

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.898 y el Decreto Reglamentario N° 1737/22 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 10.898 autoriza la implementación y utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, digitalización de documentos, firmas electrónicas, firmas digitales, audiencias telemáticas, comunicaciones en todos los procedimientos administrativos generales y especiales, que se tramitan en el ámbito del Sector Público Provincial, y dispone que los actos realizados conforme a la presente ley gozarán de idéntica eficacia jurídica, validez y valor probatorio que sus equivalentes convencionales;

Que mediante el Decreto N° 1737/22 GOB, art. 2° se faculta a la Secretaría de Modernización a dictar las normas regulatorias, complementarias, interpretativas, de contralor y toda otra que fuere necesaria para la implementación, ejecución y desarrollo de lo normado en la Ley Provincial N° 10.898;

Que es en virtud de ello, que la presente resolución tiene por objeto definir qué se entiende por actuación administrativa en el Sistema de Gestión de Expedientes (SGE), como asimismo determinar cuál de ellas debe contener obligatoriamente firma digital, a los efectos de garantizar los caracteres de integridad, veracidad, originalidad del documento electrónico que se incorpora al expediente electrónico;

Que la implementación del expediente electrónico se encuentra estrechamente ligado al uso de firma digital, la que fue aprobada mediante Ley Provincial N° 10.425, que adhirió a la Ley Nacional N° 25.506; siendo la Secretaría de Modernización, Autoridad de Registro en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que conforme lo descrito precedentemente resulta necesario establecer los tipos de Actuaciones Administrativas que requerirán obligatoriamente el uso de Firma Digital a los fines descriptos;

Que atento a la transversalidad de las decisiones que se adoptan en virtud de la implementación de expediente electrónico dentro del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE), resulta conveniente la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia y en el portal de la provincia oportunamente;

Por ello;

La Secretaría de Modernización

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que, se entiende por Actuaciones Administrativas en el Sistema de Gestión de Expedientes (SGE), a cada uno de los documentos electrónicos que componen el expediente electrónico. El usuario del SGE deberá seleccionar al momento de incorporar una actuación administrativa el objeto de la misma a los fines de su identificación.-

Artículo 2°: Determinar que las actuaciones administrativas descritas en el presente artículo deberán llevar obligatoriamente firma digital, bajo apercibimiento de considerarse inexistentes. El enunciado es taxativo pudiéndose introducir nuevas incorporaciones de actuaciones administrativas y/o los cambios que el organismo responsable determine, previa decisión fundada.

- a) Acta
- b) Acuerdo
- c) Certificado de Antigüedad
- d) Certificado de Servicios
- e) Circular
- f) Contrato
- g) Convenio
- h) Decisión Administrativa
- i) Decreto
- j) Dictamen de Contaduría
- k) Dictamen Jurídico
- l) Directiva
- m) Disposición
- n) Edicto
- o) Intervención presupuestaria
- p) Memorándum
- q) Pliego Aprobado
- r) Proyecto de Decreto
- s) Rectificación
- t) Reglamento
- u) Resolución
- v) Solicitud
- w) Título y/o Certificación Académica.-

Artículo 3°: Disponer que las actuaciones administrativas descritas en el presente artículo, no requerirán de forma obligatoria el uso de firma digital, pudiendo incorporarse al expediente electrónico mediante el uso de firma electrónica (usuario y contraseña).

- a) Antecedentes

- b) Borrador
- c) Copia autenticada
- d) Copia simple
- e) Factura
- f) Informe técnico
- g) Notificación
- h) Pase
- i) Providencia
- j) Proyecto de pliego
- k) Proyecto de resolución.-

Artículo 4°: Designar a la Subsecretaría de Modernización Administrativa dependiente de la Secretaría de Modernización, como el organismo responsable de actualizar el listado de Actuaciones Administrativas.-

Artículo 5°: Disponer que el procedimiento para la actualización del listado de Actuaciones Administrativas se llevará a cabo mediante solicitud enviada al domicilio electrónico oficial (consultaexpediente@entrieros.gov.ar), y desde un domicilio electrónico oficial, por los referentes de cada organismo, debiendo darse razones fundadas de lo requerido. La resolución que se emita como consecuencia será notificada al domicilio electrónico remitente de la solicitud.-

Artículo 6°: Comunicar, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial, en el portal de la provincia a sus efectos y oportunamente archivar.-

María Lucrecia Escandón, secretaria de Modernización

RESOLUCION N° 7 SM

APROBANDO PROTOCOLO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS

Paraná, 22 de marzo de 2023

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.898 y el Decreto Reglamentario N° 1737/22 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 10.898 en su art. 1° autoriza la implementación y utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, digitalización de documentos, firmas electrónicas, firmas digitales, audiencias telemáticas, comunicaciones en los procedimientos administrativos generales y especiales, que se tramitan en el ámbito del Sector Público Provincial descripto en el art. 2°, disponiendo además que los actos realizados conforme al presente gozarán de idéntica eficacia jurídica, validez y valor probatorio que sus equivalentes convencionales;

Que mediante el Decreto N° 1737/22 GOB, art. 2° se faculta a la Secretaría de Modernización a dictar las normas regulatorias, complementarias, interpretativas, de contralor y toda otra que fuere necesaria para la implementación, ejecución y desarrollo de los normado en la Ley Provincial N° 10.898;

Que conforme lo descripto precedentemente, uno de los instrumentos establecidos por la normativa provincial es la digitalización de documentos, y sobre la cual es menester establecer un protocolo a seguir por la administración a los efectos de garantizar la autenticidad del documento digitalizado, disponiendo para ello de un conjunto de procedimientos, recomendaciones y tareas que garanticen la conversión de documentos originales contenidos en soporte papel, en documentos electrónicos en los términos de la Ley Provincial N° 10.898;

Que atento a la transversalidad de las decisiones que se adoptan en virtud de la implementación de expediente electrónico, y digitalización de documentos dentro del Sistema de Gestión de Expedientes resulta conveniente la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia y en el portal de la provincia oportunamente;

Por ello;

La Secretaría de Modernización

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el "Protocolo de Digitalización de Documentos" en el marco de la Ley Provincial N° 10.898 y el Decreto Reglamentario N° 1737/22 GOB, el cual obra como ANEXO, e integra la presente resolución.-

Artículo 2°: Establecer que los documentos digitalizados conforme al Protocolo de Digitalización aprobado en el artículo anterior, gozan de idéntica eficacia jurídica, validez y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.-

Artículo 3°: Comunicar, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial, en el portal de la provincia a sus efectos, y oportunamente archivar.-

María Lucrecia Escandón, secretaria de Modernización

ANEXO

PROTOCOLO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

1.- OBJETO DEL PROTOCOLO: El objeto del PROTOCOLO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS (en adelante PDD) es establecer las recomendaciones básicas a tener en cuenta en los procedimientos que se realicen en la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos. Este protocolo desarrolla:

1. Alcances y responsabilidades del proceso de digitalización
2. Requisitos técnicos mínimos del proceso de digitalización: formatos, nivel de resolución, garantía de imagen fiel a la digitalización.
3. Digitalización de Documentos. Objetivos generales y específicos del proceso de digitalización, donde se pueden identificar tres (3) etapas claras para la implementación del PDD: Preliminar, Tratamiento y de Cierre.

2.- ALCANCE Y RESPONSABILIDADES: El presente protocolo es de aplicación en todo el ámbito del Sector Público Provincial, el que se encuentra integrado por la Administración Central, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado y toda organización pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo dispuesto en el art. 2° de la Ley Provincial N° 10.898. Se aplica específicamente a:

- a) Procesos de digitalización de documentos que deban ser incorporados en expedientes electrónicos, ya sea que fueran aportados por el ciudadano en mesa de entradas, por otro organismo, o aquellos generados internamente dentro de una misma repartición.
- b) Procesos de digitalización de los documentos que no sean parte de un expediente, pero que impliquen una guarda en servidores locales.

El presente protocolo será de consulta, guía, y aplicación para:

- a) Responsables de mesa de entradas en los procedimientos de creación de documentos digitales, desde soporte papel, en su fase de caratulación.
- b) Responsables de la gestión documental de los documentos digitales de cada uno de los Organismos y entes descentralizados.
- c) Responsables de la guarda, conservación y archivo digital de documentos y expedientes electrónicos.

3.- REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS: Los requisitos técnicos mínimos que se deberían tener en cuenta al momento de constituir un espacio de trabajo adecuado para un correcto PDD son:

- PC de escritorio actualizadas, en lo posible Windows 10 con acceso a la red;
- Escáner con alimentador automático de hojas, para documentos que se puedan desarmar u hojas sueltas;
- Escáner cama plana o para libros, para documentación que no pueda ser desarmada;
- Impresora o acceso a una por red local;
- Estabilizador de tensión o ups para los equipos de trabajo.
- Mobiliario adecuado para trabajar (aquel que pueda contener todo el equipamiento además de tener un espacio para trabajar la documentación a ser digitalizada).

PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Objetivo general:

Estandarizar los procesos de digitalización de los documentos para propiciar mayores niveles de eficiencia, transparencia e integridad de los documentos públicos digitales.

Objetivos específicos:

- Promover el resguardo y la preservación de la documentación pública.
- Garantizar la calidad del proceso de digitalización.
- Facilitar y automatizar los procesos de captura, reduciendo el tiempo de operación.
- Promover el uso de los archivos digitales y normalizar los requisitos para su almacenamiento.

- Formalizar la implementación de procesos de digitalización.

Etapas de Implementación del PDD.

El proceso de digitalización se realiza a través de las distintas tareas reconocidas en las etapas de implementación:

Etapa 1: PRELIMINAR

a- Identificación: Es la etapa inicial donde se analiza la documentación que se propone digitalizar. Para ello será necesario identificar, seleccionar y establecer el alcance del proceso, es decir, de todos los documentos que forman parte de un expediente o una serie, el soporte (tipo de papel y tamaño); y de acuerdo con ello, sabremos qué tipo de escáner utilizaremos.

b- Clasificación: A continuación se deberá definir si la captura o digitalización de los documentos se ejecutará de forma unitaria (uno a uno) o de forma masiva (por lotes). En el primero de los casos bastará con realizar el ordenamiento de los documentos, mientras que en el segundo caso, se deberá seleccionar el mecanismo de clasificación (como ejemplo: "la numeración del expediente"), además de la ordenación unitaria de cada uno de los documentos.

c- Preparación: Finalmente, para esta etapa PRELIMINAR, se deberá acondicionar la documentación a capturar, revisando uno a uno los documentos, deshaciéndose de cualquier elemento que impida la ágil captura de los mismos, que dañen los escáneres o que puedan

entorpecer o imposibilitar el proceso de digitalización (por ejemplo: "quitar los broches, cintas, etc").

Etapa 2: TRATAMIENTO

a- Digitalización: Consiste en la obtención de la imagen digital del documento original en soporte papel. Para ello deberá definirse el formato o extensión del archivo que contiene la imagen digitalizada del documento original papel (es recomendable que el formato final sea un PDF, con una o varias páginas); en este punto se establecen los parámetros de digitalización (resolución, profundidad de bits, etc.) para garantizar el equilibrio entre una calidad visual aceptable para el usuario y el tamaño del archivo final; es necesario que se cree un único archivo PDF con capacidad de búsqueda (de manera unitaria o por lotes de forma masiva) por cada documento original a almacenar, por lo que se recomienda que siempre que el software de digitalización proporcione esta opción, se haga uso de ella.

b- Control de calidad: Consiste en verificar que tanto la imagen digital como los datos significativos obtenidos en el proceso de digitalización sean fieles al documento original en papel y cumplan con los requisitos mínimos de calidad. Si durante esta fase se determinara que la digitalización no ha sido correcta (por ejemplo, que el documento no es legible o no presenta la calidad mínima suficiente) se realizará una nueva captura o se procederá a una tarea de edición de archivos.

c- Edición de archivos: Si el software que utilizamos para digitalizar no cuenta con herramientas mínimas de edición (ya sean recortes, contrastes, iluminación, resolución entre otros), podemos recurrir a la ayuda de algunos softwares complementarios para garantizar un equilibrio entre una calidad visual aceptable para el usuario y el tamaño del archivo.

Etapa 3: CIERRE

a- Indexación: Se reúne toda la información identificativa de los documentos (relacionada con la clasificación y con el resultado obtenido en el reconocimiento de datos) junto con la información necesaria para su incorporación a la versión exportable y posterior carga al sistema de Expedientes, en el caso que lo requiera. Ej: "Exp4087803-01-01-2022"

b- Resguardar en escritorio: Una vez que se dispone del documento digital, se realizará el resguardo del mismo en el escritorio local de manera de garantizar su backup o resguardo documental, y subir luego al sistema de expediente electrónico, si lo requiriera.

c- Devolución o expurgo: La documentación en papel tiene que ser archivada, devuelta o expurgada según corresponda en cada caso. En esta fase se debe determinar cuál de esas opciones se llevará a cabo tras la finalización del proceso de digitalización (Archivo, Devolución o Expurgo). Si la misma está incluida en la normativa de Expurgo podrá ser eliminada de forma definitiva, cumpliendo el procedimiento respectivo (Decreto N° 2651/18 GOB).

Etapas:

PROCESO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS

PRELIMINAR: Identificación

TRATAMIENTO: Digitalización

CIERRE: Indexación

PRELIMINAR: Clasificación

TRATAMIENTO: Edición

CIERRE: Resguardo

PRELIMINAR: Preparación

TRATAMIENTO: Control

CIERRE: Devolución

Síntesis. Recomendaciones.

1- ETAPA PRELIMINAR: Se identifica, clasifica y prepara la documentación recibida. Se revisan uno a uno los documentos deshaciéndose de cualquier elemento (cintas, clips, broches, etc.) que impida la ágil captura de los mismos. Se controla la configuración de la medida en pixel por pulgada en que se va a digitalizar (no debería superar los 300 DPI). En profundidad de bits lo recomendable es usar blanco y negro de 1bts o si fuese necesario 8 bits en escala de grises, contrastes y brillo ajustables para garantizar el equilibrio entre una calidad visual aceptable para el usuario y el tamaño del archivo.

2- ETAPA DE TRATAMIENTO. Se digitalizan, editan y controlan los documentos. Se verifica lo realizado mediante un "Control de calidad", que consiste en comprobar que tanto la imagen digital como los datos obtenidos en el proceso de digitalización son fieles al documento original en papel y cumplen con los requisitos mínimos de calidad.

3- ETAPA DE CIERRE. Se indexan/rotulan los archivos digitales. Se reúne toda la información identificativa de los documentos. Es clave para futuras consultas (por ejemplo número de expediente, número de documento, etc.). Es de suma importancia resguardar el documento digital de manera local. Estos archivos deberán ser en formato PDF sin excepción alguna. Luego subir al sistema de expediente electrónico en el caso que lo requiera.-

RESOLUCION N° 8 SM

DISPOSICION

Paraná, 22 de marzo de 2023

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.898 y el Decreto Reglamentario N° 1737/22 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 10.898 en su art. 1° autoriza la implementación y utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, digitalización de documentos, firmas electrónicas, firmas digitales, audiencias telemáticas, comunicaciones en los procedimientos administrativos generales y especiales, que se tramitan en el ámbito del Sector Público Provincial descripto en el art. 2°, disponiendo además que los actos realizados conforme al presente gozarán de idéntica eficacia jurídica, validez y valor probatorio que sus equivalentes convencionales;

Que mediante el Decreto N° 1737/22 GOB, art. 2° se faculta a la Secretaría de Modernización a dictar las normas regulatorias, complementarias, interpretativas, de contralor y toda otra que fuere necesaria para la implementación, ejecución y desarrollo de lo normado en la Ley Provincial N° 10.898;

Que en el art. 3° del mencionado decreto provincial se faculta a la Secretaría de Modernización a implementar de manera gradual y conforme las etapas que la misma establezca, la utilización de expediente electrónico, documentos electrónicos, firma digital, audiencias telemáticas, comunicaciones notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos en la totalidad de los organismos pertenecientes a la administración central, conforme lo establecido en la ley provincial;

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, esta Secretaría dispone por medio de la presente que tipo de expedientes que otrora tramitaban en soporte papel, lo harán a partir de la fecha indicada en la parte resolutive de manera electrónica, estableciéndose a tal fin los requerimientos mínimos de admisibilidad en cada uno de ellos;

Que atento a la transversalidad de las decisiones que se adoptan en virtud de la implementación de expediente electrónico dentro del Sistema de Gestión de Expedientes resulta conveniente la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia y en el portal de la provincia oportunamente;

Por ello;

La Secretaría de Modernización

RESUELVE :

Artículo 1º: Disponer a partir del 24 de abril del 2023 el uso obligatorio y excluyente de expediente electrónico para la tramitación de los procedimientos contenidos en el Nomenclador de Temas y Subtemas del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE, que a continuación se describen:

- a) Tema: Programa de formación y capacitación - Subtema Programa de Despapelización;
- b) Tema: Expurgo - Subtema Expurgo;
- c) Tema : Solicitud de Actor - Subtema Solicitud de Actor;
- d) Tema: Pago de Recursos Humanos - Subtema Solicitud de pago de título;
- e) Tema: Certificaciones - Subtema Antigüedad;
- f) Tema: Certificaciones - Subtema Servicio.-

Artículo 2º: Establecer que los expedientes iniciados en formato papel previo a la fecha establecida en el Artículo 1º, deberán continuar su tramitación hasta su finalización en el mismo formato en el cual fueron iniciados.-

Artículo 3º: Designar a la Subsecretaría de Modernización Administrativa dependiente de la Secretaria de Modernización como coordinadora de la implementación de expediente electrónico y en consecuencia tendrá a su cargo:

- a) Definir los lineamientos generales para la estrategia de implementación;
- b) Determinar las pautas mínimas que deberá reunir un expediente electrónico;
- c) Realizar los relevamientos y la simplificación de las actuaciones involucradas.-

Artículo 4º: Aprobar los requerimientos mínimos de admisibilidad establecidos para cada una de los procedimientos descriptos en el Artículo 1º, los cuales se enuncian en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 5º: Disponer que el plazo establecido en el artículo 1º de la presente norma, podrá ser modificado por la Secretaría de Modernización cuando circunstancias excepcionales así lo requieran y mediante decisión fundada.-

Artículo 6º: Comunicar, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial, en el portal de la provincia a sus efectos, y oportunamente archivar.-

María Lucrecia Escandón, secretaria de Modernización

ANEXO

El presente Anexo describe los requisitos mínimos de admisibilidad que deben contener cada uno de los procedimientos que se realizarán a través de expediente electrónico.

Los documentos electrónicos que componen cada expediente se consideran Actuaciones Administrativas, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 6/23 SM.

- a) Tema: Programa de formación y capacitación

Subtema Programa de Despapelización

Actuaciones Administrativas: requisitos mínimos de admisibilidad.

- Solicitud con firma digital de la autoridad máxima del organismo.
- Acuerdo con firma digital de la autoridad máxima del organismo.

- b) Tema: Expurgo

Subtema Expurgo

Actuaciones Administrativas: requisitos mínimos de admisibilidad.

- Solicitud con firma digital del organismo iniciador.
- Informe técnico para el listado de la documentación clasificada, con firma electrónica.
- Decisiones administrativas con firma digital del Director del Archivo General de la Provincia.
- Decisiones administrativas con firma digital Director del Registro Único de la Verdad.
- Decisiones administrativas con firma digital del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

c) Tema: Solicitud de Actor

Subtema Solicitud de Actor

Actuaciones Administrativas: requisitos mínimos de admisibilidad.

- Solicitud con firma digital de la autoridad máxima del organismo. La misma debe ser descargada y completada desde www.portal.entrerios.gov.ar/pf/empleo-publico

d) Tema: Pago de Recursos Humanos

Subtema Solicitud de pago de título

Actuaciones Administrativas: requisitos mínimos de admisibilidad.

- Solicitud del agente interesado con firma digital, o copia simple digitalizada de la nota en formato papel presentada por el agente.

- Título y/o certificación académica con firma digital de la entidad educativa que extendió el mismo o, copia autenticada con firma electrónica.

- Informe técnico con firma electrónica de la Dirección General de Recursos Humanos.

- Decisión administrativa o informe técnico con firma digital de Director/a de la Dirección General de Recursos Humanos.

e) Tema: Certificaciones

Subtema Antigüedad

Actuaciones Administrativas: requisitos mínimos de admisibilidad.

- Solicitud con firma digital del agente interesado o, copia simple digitalizada de la nota presentada por el agente en formato papel.

- Certificado de antigüedad con firma digital del Director/a de la Dirección General de Recursos Humanos.

f) Tema Certificaciones

Subtema Servicio

Actuaciones Administrativas: requisitos mínimos de admisibilidad.

- Solicitud con firma digital del agente interesado o, copia simple digitalizada de la nota presentada por el agente en formato papel.

- Certificado de servicio con firma digital del Director/a de la Dirección General de Recursos Humanos.



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "García María Rosa Verónica s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19905, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VERONICA GARCIA, M.I.: 26.410.420, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/09/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 03 de marzo de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00038365 3 v./27/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ponte Rubén Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19900, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN DANIEL PONTE, M.I.: 8.452.550, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/03/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 09 de marzo de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00038367 3 v./27/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "González Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19911, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ, M.I.: 6.254.526, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/10/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 09 de marzo de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00038371 3 v./27/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Palacios José Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19890, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE RAMON PALACIO, M.I.: 5.514.306, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/07/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 07 de marzo de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00038379 3 v./27/03/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez De Haedo Carlos Azil s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18627, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS AZIL MARTINEZ DE HAEDO, M.I.:14.233.961, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10-11-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 09 de febrero de 2023 - Silvina M. Lanzi - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00038450 1 v./27/03/2023

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Santapaola Estela Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20321, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTELA BEATRIZ SANTAPAOLA, M.I.: 6.212.536, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/08/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de diciembre de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00038451 1 v./27/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Ramona Haydée s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19830, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMONA HAYDEE MARTINEZ, M.I. 5.634.333, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/05/2018. Publíquese por tres días.-

Paraná, 08 de febrero de 2023 – Lucila del Huerto Cerini – Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00038452 3 v./29/03/2023

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Schönfeld Marta Leonor s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22129, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARTA LEONOR SCHÖNFELD, DNI N° 10.499.768, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en, en fecha 30/07/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de marzo de 2023 - Virginia Ofelia Correnti, Secretaria

F.C. 04-00038456 1 v./27/03/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 25278, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de STELLA MARIS RODRIGUEZ, DNI N° 12.036.135, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 18/03/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 23 de febrero de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria

F.C. 04-00038459 1 v./27/03/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Godoy Cecilia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20429, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CECILIA GODOY, M.I.: 5.346.240, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27/09/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de febrero de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00038464 1 v./27/03/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Erhardt Atilio Daniel y su acumulado Gross Erica Emilia s/ Sucesorio ab intestato (acumulado Expte. 18618)", Expte. N° 18214, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERICA EMILIA GROSS, M.I.: 8.785.021, vecina que fuera de la localidad de Crespo Departamento Paraná, fallecida en la localidad de Crespo, Departamento Paraná, en fecha 3-12-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 2 de marzo de 2023 - Silvina M. Lanzi - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00038506 1 v./27/03/2023

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – Secretario -, en autos caratulados: “Caire Irma Elena s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 16022-22, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, CAIRE IRMA ELENA, argentina, mayor de edad, identificada con D.N.I. N° F5.736.145, vecina que fue de éste Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Colon, Departamento Colon, Entre Ríos, en fecha 30 de Julio de 2022.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: “Colón, 31 de octubre de 2022.- Vistos:... Considerando:... Resuelvo:... 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dra. María José Diz –Jueza”.-

Colón, 20 de diciembre de 2.022 - Juan Carlos Benítez – Secretario

F.C. 04-00038370 3 v./27/03/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Pralong Ana Inés s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15475), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante PRALONG ANA INES, D.N.I. N° 10.280.143, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Martín Reibel N° 838, Colón, fallecida el día 1 de Octubre de 2020, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 19 de diciembre de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ana Inés Pralong -D.N.I. N° 10.280.143-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 13 de febrero de 2023 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00038416 3 v./28/03/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, -Jueza-, Secretaria a/c del Dr. Juan Carlos Benítez – Secretario-, en los autos caratulados “Medina Felisa Beatriz s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15966-22, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Doña FELISA BEATRIZ MEDINA, DNI 5.159.888, fallecida el día 4 de agosto de 2022, a las 16.00 hs, domiciliada en calle Los Aromos y Ceibal, de la ciudad de Ubajay, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que lo dispone textualmente dice: “Colón, 30 de noviembre de 2022.- (...)4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (..) Fdo. Dra. María José Diz -Jueza”.-

Colón, 17 de febrero de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00038422 3 v./28/03/2023

-- -- --

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de Colón, E.R., Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ISMAEL LUJAN ALVAREZ, DNI

12.432.023, vecino que fuera del Departamento Colón, para que en ese término lo acrediten en los autos: “Alvarez Ismael Lujan s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 16125-22.-

Se transcribe la parte pertinente de la Resolución Judicial que ordenan el presente: “Colón, 15 de febrero de 2023.- Vistos ... Considerando ... Resuelvo ... Declarar abierto el juicio sucesorio de Ismael Lujan Alvarez, D.N.I. N° 12.432.023, vecino que fue del Departamento Colón ... Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial ... Dra. Diz María José, Jueza”.-

Colón, 9 de Marzo de 2023 - Juan Carlos Benítez, secretario

F.C. 04-00038423 3 v./28/03/2023

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria a cargo del suscripto, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SCHAFFER BERNABELA MARGARITA, DNI N° 6.385.833, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día 25 de Noviembre del año 2021, para que comparezcan en autos: “Schaffer, Bernabela Margarita s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14030), siendo la resolución que lo ordena:

“Concordia, 7 de marzo de 2023. Visto y Considerando:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Bernabela Margarita Schaffer -DNI N° F 6.385.833-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4.-...5.-... 6.-... 7.-...8.-... Fdo. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 8 de marzo de 2023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00038372 3 v./27/03/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra – Secretario-, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de ALBERTO HORACIO MIERES, D.N.I. N° 11.361.733, ocurrido el día 18.10.2022 vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados “Mieres Alberto Horacio s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14019).

La resolución que así lo ordena dice: “Concordia, 15 de febrero de 2023... Resuelvo : 1.- Tener por presentados a Graciela Alicia Fariña -DNI N° 13.575.142-, Graciela Albertina Mieres -DNI N° 25.630.184-, Paola Elizabeth Mieres -DNI N° 26.188.370-, Marcia Gisela Mieres -DNI N° 26.866.964-, Verónica Natalia Mieres -DNI N° 28.110.329-, María Alejandra Mieres -DNI N° 29.341.736-, María de los Ángeles Mieres -DNI N° 29.341.737-, Carina Magdalena Mieres -DNI N° 30.527.080-, Erika Lorena Mieres -DNI N° 33.068.773-, Débora Mabel Mieres -DNI N° 33.684.908-, Alberto Nicolás Mieres -DNI N° 34.805.048-, Walter Matías Mieres -DNI N° 35.445.782- y Julieta Marisol Mieres -DNI N° 36.547.030-, con el patrocinio letrado de la Dra. María Sol Ojeda, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alberto Horacio Mieres -DNI N° 11.361.733-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-... 5.-...6.-...7.-...8.-...9.-... A lo demás, oportunamente. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV). En igual fecha se comunicó a Caja

Forense y se notificó al Ministerio Fiscal. Firmado electrónicamente por José María Ferreyra, Secretario. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV)".

Concordia, 16 de febrero de 2023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00038397 3 v./27/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cambilla, Mirta Graciela s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10082), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MIRTA GRACIELA CABBILLA, DNI N° 12.748.124, fallecida en Concordia el día 18/05/2020, vecina que fuera de la localidad de La Criolla, Departamento Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de diciembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Mirta Graciela Cambilla D.N.I. N° 12.748.124 fallecida en Concordia el día 18.05.2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 2 de febrero de 2023 - Natalia Gambino, Secretaria

F.C. 04-00038427 3 v./28/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, de la Ciudad de Concordia en los autos caratulados "Linares, Silvia Norma y Linares, Ángel Orlando s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N°9764), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de quienes fueran en vida Doña SILVIA NORMA LINARES, N°13.940.774 fallecida en Concordia el 9/08/2002, y Don ANGEL ORLANDO LINARES, D.N.I N° 5.788.117, fallecido en fecha 8/11/2014 en Concordia, ambos vecinos de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de mayo de 2022. Visto:Resuelvo: 1.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Silvia Norma Linares D.N.I. N° 13.940.774 y del padre de la misma posteriormente fallecido Ángel Linares D.N.I. N° 5.788.117, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se 5.- ...6.-.... 7.- 8.- 9.- Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Diego Luis ESTEVES Juez Interino".

"Concordia, 23 de junio de 2022: Corregir el nombre de la causante siendo el correcto "Silvia Norma Linares" y el del causante "Angel Orlando Linares", por lo que, se deberán re-caratular los presentes y mandar a subsanar en las diligencias presentadas. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Diego Luis Esteves Juez Interino."

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 22 de septiembre de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00038438 3 v./28/03/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de JOSÉ TENIS, D.N.I. N° 5.776.658, ocurrido el día 30.07.1988, en el Departamento de Concordia, y de GENARA RAMONA GÓMEZ, DNI N° 4.585.380, ocurrido el día 15.06.2011, vecinos que fueran de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados; "Gómez Genara Ramona y Tennis José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7681).

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 10 de febrero de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Cynthia Nancy Stefanía Tennis en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra.

María Sol Ojeda, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Tennis, D.N.I. N° 5.776.658, y de Genara Ramona Gómez, D.N.I. N° 4.585.380, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Recaratar las presentes actuaciones, debiendo consignarse: "Tennis, José y Gómez, Genara Ramona s/ Sucesorio ab intestato". 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Alejandro Centurión, Secretario Suplente

F.C. 04-00038454 3 v./29/03/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "Tassara, Rosa Inés s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7622) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA INÉS TASSARA, D.N.I. N° 13.575.703, quien fuera vecina de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleciera en esta ciudad en fecha 28 de Julio del corriente año; cuyo ultimo domicilio fue: Bolivia N° 860 de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.-

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 31 de octubre de 2022. Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rosa Inés Tassara, D.N.I. N° 13.575.703, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente"

Concordia, 8 de Noviembre de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00038469 3 v./29/03/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sian Heriberto Agustín y Masset de Sian Angélica Teresita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15574, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HERIBERTO AGUSTIN SIAN, DNI N° 5.921.015 y de ANGELICA TERESITA MASSET, DNI N° 2.811.307, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecidos ambos en la ciudad de Diamante en fecha 18 de abril de 2013 y 24 de junio de 2017, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 06 de marzo de 2023 – María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00038439 3 v./28/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cardoso María Florencia s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15626, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA FLORENCIA CARDOSO -DNI N° 22.690.465, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante – Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 20 de mayo de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 13 de marzo de 2023 – María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00038443 3 v./28/03/2023

FEDERACION

En autos caratulados "Grassini Carlos Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6270/23 que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, a cargo del Juez Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, se cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de CARLOS MARIO GRASSINI, DNI 17.578.085, soltero, nacido el día 16/01/1966, hijo del Sr. Carlos Alejandro Grassini y de la Sra. Elsa María Brarda, y fallecido el día 17/04/2022, estando domiciliado al momento de su muerte en Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

La resolución judicial que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 3 de marzo de 2023. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Carlos Mario Grassini, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (...); facultando a los Dres. Juan Agustín Arruda y Carlos Adrián Arruda para intervenir en su diligenciamiento.- (...) La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

"Chajarí, 7 de marzo de 2023. (...) Por otro lado, asistiéndole razón al peticionante, disponer que la publicación de edictos se realice en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, conforme lo solicitado y conforme lo ordenado en la resolución de fecha 03/03/2023. (...) La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 8 de marzo de 2023 - Verónica P. Ramos, Secretaria.

F.C. 04-00038395 3 v./27/03/2023

-- -- --

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Marchesini Alberto Santiago s/ Sucesorio testamentario", Expte N° 6253/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO SANTIAGO MARCHESINI, Documento Nacional de Identidad N° 5.810.378, con último domicilio en Colonia Oficial 20, Distrito Mandisoví, Departamento Federación (E.R.), fallecido en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a los 84 años de edad, en fecha 02 de diciembre del año 2.022.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 1 de marzo de 2023. ... Abierto el proceso sucesorio testamentario del Señor Alberto Santiago Marchesini, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Facúltese al Dr. Emanuel Antonio Colombo y/o quien ella designe para intervenir en los despachos a librarse.- Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".-

Chajarí, 8 de marzo de 2023 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00038413 3 v./28/03/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica Ramos, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del Señor REINALDO DOMINGO MILANICH, DNI N° M5.680.563, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecido el día 24/02/2023 en la ciudad de Chajarí (E.R.), bajo apercibimiento de ley, cuyo Juicio Sucesorio se declaró abierto en autos: "Milanich Reinaldo Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6269/23.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 03 de marzo de 2023... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Reinaldo Domingo Milanich, vecino que

fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldó" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...; facultando al Dr. Héctor Pedro Veller para intervenir en su diligenciamiento... Fdo. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 8 de marzo de 2023 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00038425 3 v./28/03/2023

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Pezzarini Emilio Victorino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17428; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO VICTORINO PEZZARINI, M.I. N° 5.824.774, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecido en Chajarí el día 27/10/2021.- Publíquense por tres días-

Federación, 8 de marzo de 2023 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario

F.C. 04-00038426 3 v./28/03/2023

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Gómez, Arturo Santiago y Gómez, Toribia s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 20273), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARTURO SANTIAGO GOMEZ (LE N° 1.864.895, vecino que fuera de Colonia Federal y fallecido en Federal el 23/2/1994) y TORIBIA GOMEZ (LC N° 5.038.222, vecina que fuera de Colonia Federal y fallecida en Concordia el 5/6/1996).

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 7 de marzo de 2023 ... Resuelvo: 1. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Arturo Santiago Gómez, LE N° 1.864.895, argentino, casado, nacido en Distrito Federal el 14/8/1909 y fallecido en Federal el 23/2/1994, hijo de Pedro Telmo Gómez y Juana Veller; y, b) Toribia Gómez, LC N° 5.038.222, argentina, viuda, nacida en Colonia Federal el 27/4/1921 y fallecida en Concordia el 5/6/1996, hija de Enrique Gómez y Catalina Cardozo - ambos vecinos que fueran de Colonia Federal - (acumulándose ambas sucesiones). 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local «Retórica», citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 7 de marzo de 2023 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario

F.C. 04-00038373 3 v./27/03/2023

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bogliacino Lorenzo Florencio y Watters Herminia Santa Rita s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° B-34, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: HERMINIA SANTA RITA WATTERS, Documento Nacional Identidad N° 1.214.089, fallecida el día 08 de diciembre de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 03 de marzo de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria Suplente

F.C. 04-00038374 3 v./27/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jaimerena Severina María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9617, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y

acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SEVERINA MARIA JAIMERENA, Documento Nacional Identidad N° 4.510.599, fallecida el día 30 de junio de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 08 de marzo de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00038376 3 v./27/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Delmonte Osvaldo Norberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9604, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OSVALDO NORBERTO DELMONTE, Documento Nacional Identidad N° 11.057.524, fallecido el día 30 de diciembre de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de febrero de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00038393 3 v./27/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Montesano Gladys Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9611, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: GLADYS RAQUEL MONTESANO, Documento Nacional Identidad N° 4.251.352, fallecida el día 16 de febrero de 2017, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 2 de marzo de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00038431 3 v./28/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Otero Berta Jorgelina y Diaz Juan Fermín s/ Sucesorio ab intestato (y testamentario)", Expte. N° 9441, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: BERTA JORGELINA OTERO, Documento Nacional Identidad N° 4.832.083, fallecida el día 05 de febrero de 2021, y JUAN FERMIN DIAZ, Documento Nacional de Identidad N° 6.541.234, fallecido el día 06 de febrero de 2021, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 09 de marzo de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00038457 3 v./29/03/2023

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca - Juez, Secretaría única del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en autos caratulados: "Zermatten, Gustavo Javier s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5671) cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don GUSTAVO JAVIER ZERMATTEN - M.I. N° 24.817.230 - vecino que fuera del Dpto. San Salvador - y que falleciera en la ciudad de Victoria - E.Ríos, el 01 de Febrero de 2023.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 2 de marzo de 2023.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Heraldó" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Ricardo Agustín Larocca- Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 08 de Marzo de 2023 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00038389 3 v./27/03/2023

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Figuroa Alberto Mateo s/ Sucesorio ab intestato", N° 16101 cita y emplaza por el término de diez(10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de SERGIO OSVALDO FIGUEROA, M.I. 20.883.085, con último domicilio en calle Vélez Sarsfield 729 de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos.

Victoria, 8 de marzo de 2023 - Maricela Faccendini, Secretaria

F.C. 04-00038445 3 v./28/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Sosa Paulino s/ Sucesorio ab intestato", N° 16522 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de SOSA PAULINO, M.I. 5.889.902, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 4 de marzo de 2005.

Victoria, 6 de marzo de 2023 - Maricela Faccendini, Secretaria

F.C. 04-00038462 1 v./27/03/2023

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría Única de quién suscribe, en los autos caratulados "Monzón Ramón Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 9816, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMÓN ANTONIO MONZÓN, D.N.I. N° 13.546.757, vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, Departamento del mismo nombre en la Provincia de Entre Ríos; fallecido en Villaguay (E.R.), el día 06 de Noviembre de 2022. Publíquese por un día.-

Villaguay, 23 de Febrero de 2023 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00038447 1 v./27/03/2023

CITACIONES**PARANA****a ANIBAL GABRIEL MARTINEZ**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Juliana María Ortiz Mallo, en los autos caratulados: "Zapata Maricel Ludovica c/ Martínez Aníbal Gabriel s/ Ordinario daños y perjuicios" (N° 24733), cita y emplaza al Sr. ANIBAL GABRIEL MARTINEZ, DNI 29.139.480; para que comparezca al juicio y conteste demanda en el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -art. 329 del CPCC.

Paraná, 7 de marzo de 2023 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00038449 2 v./28/03/2023

COLON**a JORGE AGUSTIN CABRERA**

La Srta. Jueza a cargo del Juzgado de de la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Cabrera Jorge Agustín s/ Apremio" Expte. N° 1668, L II, F° 166/167, Año 2017, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. JORGE AGUSTIN CABRERA, D.N.I. N° 5.831.367, CUIT 20-05831367-0, para que comparezca al juicio de apremio fiscal que se le sigue respecto del automotor Dominio HYN860, por los siguientes conceptos: (Planilla de Apremio 31-46167), correspondiente a Impuesto Automotores por el automotor Dominio HYN860 por los períodos

2012/1 a 2012/4 inclusive; 2013/1 a 2013/4 inclusive; 2014/1 a 2014/4 inclusive; 2015/1 a 2015/4 inclusive; 2016/1 a 2016/4 inclusive), por sí o por intermedio de representante bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.-

Las resoluciones que así lo disponen , en sus partes pertinentes dicen: “San José, 7 de Marzo de 2018. Proveyendo el escrito que antecede, teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones, habiendo el peticionante dado cumplimiento a la carga prevista por el art. 142 CPCyC, y lo dispuesto por el art. citado, cítese y emplácese a Jorge Agustín Cabrera, D.N.I. N° 5.831.367, con domicilio desconocido mediante edictos, de conformidad con lo normado por el art. 143 del citado texto legal, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Dra. Elsa Vanerio – Jueza”.

También se ha dictado la siguiente resolución: “San José, 9 de Noviembre de 2022. Proveyendo la presentación electrónica y atento lo peticionado líbrese nuevos edictos. Elsa A. Vanerio, Juez de Paz”.

San José; 14 de Noviembre de 2022 – Luis Emilio Girard, secretario.

F. 05-00001701 1 v./27/03/2023

-- -- --

a ANDRES ALCIDES DELALOYE

La Srta. Jueza a cargo del Juzgado de de la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Delaloye Andrés Alcides s/ Apremio fiscal” Expte. N° 3248, L III, F° 64/65 Año 2021, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los sucesores y herederos del Sr. ANDRES ALCIDES DELALOYE, quien poseía DNI 05.773.036, CUIT N° 20-05773036-7, para que comparezcan al juicio de apremio fiscal que se le sigue respecto al inmueble partida N° 01-142340-8 por los siguientes conceptos: “Planilla de Apremio 31-46693, correspondiente a Impuesto Inmobiliario, por el inmueble partida N° 01-142340-8, por los períodos 2016/1 a 2016/5 inclusive; 2017/1 a 2017/5 inclusive; 2018/1 a 2018/5 inclusive; 2019/1 a 2019/5 inclusive; 2020/1 a 2020/5 inclusive, por la suma de \$ 81.944,31), por sí o por medio de representante bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.-

La resolución que así lo ordena dice: “San José, 3 de Noviembre de 2022. Agréguese Oficio s/n a la Dirección del Notariado, Registros y Archivos, Departamento de Juicios Universales, en el que se informa que no se encuentran inscriptos juicios sucesorios a nombre del Sr. Andrés Alcides Delaloye. Proveyendo la presentación electrónica, teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones, cítese y emplácese a herederos y/o sucesores de Andrés Alcides Delaloye, con último domicilio conocido en Barrio Perucho Verne, de esta Ciudad de San José, mediante edictos, de conformidad con lo normado por el art. 143 del citado texto legal, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. Fdo.: Dra. Elsa A. Vanerio – Juez de Paz”.

San José; 14 de Noviembre de 2022 – Luis Emilio Girard, secretario.

F. 05-00001702 1 v./27/03/2023

-- -- --

a OSCAR FABIAN PEREIRA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) c/ Pereira, Oscar Fabián s/ Apremio” (Expte. N° 15119) cita al demandado OSCAR FABIAN PEREIRA – DNI N° 17.103.754, para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 25 de noviembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: Citar al demandado Oscar Fabián Pereira, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local, para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

En los autos se ejecuta la Planilla de Apremio 31-46754 correspondiente a Impuesto Inmobiliario, por la partida inmobiliaria provincial N° 01-090650-7, por los períodos 2016/1 a 2016/4 inclusive; 2017/1 a 2017/4 inclusive;

2018/1 a 2018/4 inclusive; 2019/1 a 2019/4 inclusive; 2020/1 a 2020/4 inclusive, por un monto de pesos ciento sesenta y dos mil seiscientos sesenta y dos con veinte centavos (\$ 162.662,20) liquidada al 17-12-2021.

Colon; 6 de noviembre de 2022 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F. 05-00001703 1 v./27/03/2023

REMATES

PARANA

Por Graciela Verón

Matr. 1163 COMPER

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría a cargo del Dr. Juan Marcelo Micheloud, en la causa: "Dettler Sonia Mónica c/ Pavin Jorge Raúl - Cobro de pesos s/ Ejecución de sentencia y honorarios" Expte. N° 20159 ha decretado el remate judicial de un automotor marca Volkswagen; motor: Volkswagen Tipo: Sedan 5 puertas, Modelo: Gol 1.6; Modelo año: 2011, dominio JOE 835, de titularidad 100% de Jorge Raúl Pavin, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro N° 148, obrante a fs. 37/38 del expediente, y a la verificación policial de fecha 29/08/2022, conforme surge del formulario agregado a fs. 48/49.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, con intervención de la martillera designada Graciela Verón, matrícula profesional N° 1163 COMPER. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día Lunes 3 de abril de 2023 a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día miércoles 12 de abril de 2023, a la hora 11:00.

Ello, conforme a las siguientes resoluciones: 1) "Paraná, 6 de octubre de 2022. (...) 1. Decrétase el remate del automotor, dominio JOE 835; marca: Volkswagen; motor: Volkswagen Tipo: Sedan 5 puertas, Modelo: Gol 1.6; Modelo año: 2011, de titularidad del demandado, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro N° 148, diligenciado en fecha 29/07/2022 y obrante a fs. 37/38, y a la verificación policial de fecha 29/08/2022, conforme surge del formulario agregado a fs. 48/49. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la martillera designada en autos, Graciela Verón, matrícula profesional N° 1163 COMPER. (...) Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, (...). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión de la martillera (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta a fin de que se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien, a coordinar con la martillera, quien es depositaria judicial del mismo. f) Compensación del precio

para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo que ocurra primero (art. 279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publicación del remate: Publíquense edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en un medio periodístico de difusión de esta ciudad, a elección del ejecutante, anunciando la subasta; lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación a la fecha de inicio del remate, haciéndose constar en los mismos, el estado general del bien, el lugar, día y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar.

Asimismo, deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de los informes de titularidad y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber a la martillera que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje recorrido del vehículo.

Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento respectivo). 6. Notifíquese a la ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 7. La totalidad de los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Notifíquese. Fdo. María del Pilar Villa de Yugdar - Juez Civil y Com. N° 8".

2) "Paraná, 13 de octubre de 2022. Atento a las observaciones recepcionadas por correo electrónico del día de la fecha por parte de la Oficina de Subastas Judiciales del STJ, las disposiciones del art. 12 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -SJE- y a las facultades que me concede el art. 33 inc. f) y 163 inc. 2) del CPCC, aclárase, en el decreto de subasta de fecha 06/10/2022 - punto 2) Condiciones de venta a) Base- que, el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta la de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) hasta alcanzar la suma de \$ 300.000,00; luego serán de \$ 20.000,00 hasta alcanzar la cantidad de \$ 600.000,00, luego serán de \$ 10.000,00 hasta alcanzar la suma de \$ 700.000,00 y de ahí en adelante serán de \$ 5.000,00. (...)" Fdo: María del Pilar Villa de Yugdar - Juez Civil y Com. N° 8".

Y 3) "Paraná, 6 de Marzo de 2023. (...) Atento a lo informado precedentemente por el Sr. Secretario y lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento SJE (Ac. Gral. N°29/21 punto 1°) de fecha 28/09/2021), (...) y fijase nueva fecha para la realización del remate, el que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, con intervención de la Martillera designada. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día lunes 3 de abril de 2023, a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día miércoles 12 de abril de 2023, a la hora 11:00, y bajo las mismas condiciones dispuestas oportunamente en las resoluciones de fecha 06/10/2022 y 13/10/2022. Publíquense edictos en la forma allí dispuesta, como asimismo realícense las comunicaciones y notificaciones allí ordenadas. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas - Acuerdo General 15/18 del STJ. Fdo: María del Pilar Villa de Yugdar - Juez Civil y Com. N° 8".

Exhibición: El bien podrá ser visitado los días 30 y 31 de Marzo de 2023 de 15 a 18 hs. previa concertación con la Martillera. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de los informes de titularidad y deudas que pesan sobre el bien. Informes: 3434611704 - email: gracy_ve@hotmail.com

Paraná, 14 de Marzo de 2023 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

SENTENCIAS**PARANA**

En los autos N° 23220 caratulados: “Zabala Aitor Fabián s/ Narcomenudeo”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Aitor Fabián Zabala.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés ... SENTENCIA: I.- Condenar a AITOR FABIAN ZABALA como autor materialmente responsable del delito de tenencia simple de estupefacientes y comercio de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor (art. 14, primer párrafo Y y 5, inc. C), de la Ley 23.737) a la pena única de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento (arts. 5, 40 y 41 del Código Penal) comprensiva de la condena dictada el 26/08/2019.

II.- Aplicar a AITOR FABIAN ZABALA la pena de MULTA prevista en el artículo 14, primer párrafo, de la Ley 23.737, pero eximirlo de su efectivo pago por las razones expuestas en los considerandos.

III.- Aplicar a AITOR FABIAN ZABALA la pena de multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, prevista en el artículo 5, inc. C) de la Ley 23.737, monto que deberá oblado con el dinero en efectivo secuestrado. El remanente del dinero deberá ser destinado a la lucha contra el tráfico ilegal de estupefacientes, su prevención y la rehabilitación de los afectados por el consumo, de conformidad a lo establecido en el art. 4, Ley 10.566.

IV.- Proceder al decomiso y destrucción de: Una bolsa de nylon de color verde con varias bolsas de nylon en su interior de colores verde y negro (Efecto N° 29953); Una licuadora marca Arnot (Efecto N° 29954); Una bolsa de nylon de color verde con varias bolsas de nylon en su interior de colores verde y negro (Efecto N° 29953); una bolsa de nylon blanco con 33 envoltorios que arrojaron un peso de 231 grs. de Cannabis Sativa y 40 envoltorios de nylon verde que arrojaron un peso de 7 gramos de Cocaína, remanente de Clorhidrato de Cocaína y marihuana; Efecto N° 26323: bolsa de color verde, con tres bolsas transparente y recortes cuadrados de color blanco; Efecto N° 26324: dos cajas de papel de armar marca OCB; Efecto N° 26325: bolsas de color blanca tipo camisetas y cuatro recortes en forma de tiras del mismo material, una bolsa de nylon conteniendo en el interior bandas elásticas y un rollo de bolsa de nylon color transparente; Efecto N° 26328: termoselladora marca Hualian, color azul, una tijera con mango de plástico de color negro, cinco (05) envoltorios de nylon transparente anudados en sus extremos, conteniendo en su interior clorhidrato de cocaína, tres gramos (3g.), rotulados con el número 2, un tarro de lata tipo yerbero de color negro con dibujo de lechuzas, el cual contiene tres (03) envoltorios de nylon, uno transparente, otro de color blanco y otro verde, conteniendo en el interior cannabis sativa, con un peso de cincuenta y un gramos (51g); rotulado con el número 3; dos (02) recipientes de plástico marca crop top de fertilizantes de floración por 1 litro y un (01) top crop de 250 ml de abono con ácidos húmidos, rotulado con el número 4; un (01) envoltorio de nylon de color blanco conteniendo cannabis sativa en forma compacta y picada, la cual arroja un pesaje de setenta y tres gramos (73 g), rotulado con el número 5; un (01) envoltorio de nylon transparente conteniendo sustancia blanquecina y un (01) envoltorio de nylon de color negro conteniendo sustancia de similares características morfológicas, las cuales arrojan un peso de diez gramos (10g), rotulado con el número 6; un (01) recipiente de lata abierto, conteniendo en el interior ventidós (22) tucas de marihuana y semillas de cannabis sativa, rotulado con el número 7; una (01) balanza de bolsillo; (01) cuaderno con anotaciones varias (efecto n° 30732); un (01) recipiente de plástico de color blanco, conteniendo tres (03) envoltorios de nylon transparente, los cuales arrojan un pesaje de uno con un gramo (1,1 g), resguardados en sobre de plástico y rotulados con el número 11; varias bolsas de nylon transparente utilizada para recortes, rotuladas con el número 12; un (01) armador marca drpin smook, rotulado con el número 13; una (01) caja con 42 papeles de seda marca OCB para armar cigarrillos artesanales, rotulado con el número 14; catorce (14) plantines de la especie cannabis sativa, cuyas medidas oscilan entre los 10 y 53 centímetros de longitud, rotuladas con el número 15; una (01) lampara de lata con tres (03) focos bajo consumo y cables; una agenda tapa color marrón y una birrome celeste (efecto N° 30704); un (01) papelillo de seda conteniendo mezcla de sustancia de cannabis sativa y restos clorhidrato de cocaína y un envoltorio de nylon transparente con clorhidrato de cocaína el cual arroja un pesaje de

uno con seis gramos (1,6 g) rotulado con el número 20; un (01) picador de plástico transparente conteniendo sustancia vegetal amarrada picada junto a un (01) envoltorio de nylon de color verde con misma sustancia lo cual arroja un pesaje de dos con dos gramos, (2,2g) junto a semillas de marihuana, resguardado en sobre de papel y rotulado con el número 21; dos envoltorios de nylon transparente conteniendo sustancia marihuana los cuales arrojan un peso de cinco con un gramos (5,1 g), rotulado con el número 23; un (01) envoltorio de nylon transparente anudado con precinto de plástico conteniendo clorhidrato de cocaína, rotulado con el numero 24.

V.- Proceder al decomiso de: Un teléfono celular de color negro marca Alcatel de color negro, táctil, con su pantalla dañada, con chip de la empresa Personal N° 89543430321207044424, IMEI N° 355730100054959 (Efecto N° 29951), la suma total de pesos nueve mil veinte (\$ 9020), discriminados en billetes de curso legal argentino, un dolar de posible curso legal, depositados en la cuenta del MPF del Nuevo Banco de Entre Ríos, pesos tres mil setecientos (\$ 3.700), depositados en la cuenta Bancaria del M.P.F. - que será destinado al pago de la multa impuesta y el remanente será afectado al destino establecido en el art. 4, Ley 10.566 - un (01) teléfono celular marca Samsung J7, IMEI N° 357618087301048; abonado N° 3434624292 con funda de silicona color negra -efecto N° 30733-, un (01) teléfono celular marca Samsung J6, IMEI N° 359225090071150, abonado N° 3435336087, (efecto N° 30731), dinero en efectivo pesos argentinos setecientos diez (\$ 710), depositado en la cuenta del M.P.F..-

VI.- Imponer las costas de la causa a cargo del condenado – cfme. Arts. 584 y ccdtes del CPPER-.

VII.- Incorporar al presente las pruebas obrantes en los legajos de evidencias , debiendo el personal de O.G.A. anexarlo por cuerda.

VIII.- Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, y demás Órganos Administrativos correspondientes.-

IX.- Registrar y notificar, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar. Fdo.: Dra. Carola Bacaluzzo, Jueza de Garantías N° 7”.-

El nombrado Aitor Fabián Zabala, tuvo entrada por el delito de referencia, siendo sus referencias personales las siguientes: soltero, argentino, Documento Nacional Identidad 38387679, nacido en Paraná, el 25/08/1994, domiciliado en Avenida Paraná y Uruguay, hijo de Alberto Fabián Zabala y de Norma Beatriz Zabala con prontuario Policial N° 23220.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 14/09/2026 (catorce de septiembre de dos mil veintiséis).-

Paraná, 13 de marzo de 2023 - Estefanía Herlein Medeot, subdirectora Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00015953 3 v./29/03/2023

DECLARACION DE AUSENCIA

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados “García Juan Alberto s/ Declaración de ausencia (con presunción de fallecimiento)”, Expte. N° 6987 - Año 2022, cita para que se presente a estos actuados por el término de 10 días al Sr. García Juan Alberto, M.I. N° 8.440.429, con último domicilio en Sarmiento 1034 de La Paz, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por una (1) vez por mes, durante seis (6) meses.-

La Paz, 12 de diciembre de 2022 - Rosana María Sotelo, Secretaria

F.C. 04-00036547 1 v./27/03/2023

LICITACIONES**PARANA****MUNICIPIO DE CERRITO****Licitación Pública Nº 02/2023**

OBJETO: Llámase a Licitación Pública para la provisión de 99 m3. "aproximadamente" de Hormigón Elaborado H - 30 con plastificante, puesto en obra sobre mixer.

FECHA DE APERTURA: Lunes, 10 de Abril de 2023, 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.100 (pesos tres mil cien).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.190.770 (pesos tres millones ciento noventa mil setecientos setenta).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gov.ar

Cerrito, 23 de Marzo de 2023 - Palacios José Benito, Presidente Municipal

F.C. 04-00038487 3 v./29/03/2023

COLON**CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON****Licitación Pública Nº 07/2023**

"Adquisición de un automotor utilitario cero kilómetro (0 Km – modelo 2023) tipo Pick-Up liviana cabina simple/extendida o doble"

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 14/04/2023 hasta hora 09:30.-

Fecha de apertura de los sobres: 14/04/2023 hora 10:30.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón, Urquiza Nº 496, Colón.-

Valor del Pliego: Sin Costo a retirar por Av. Gral. Urquiza Nº 496, Colón Entre Ríos.-

F.C. 04-00038353 5 v./28/03/2023

-- -- --

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON**Licitación Pública Nº 06/2023**

"Obra reforma y puesta en valor – sector piscina cubierta Termas Colon, sistema llave en mano, mano de obra y materiales"

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 10/04/2023 hasta hora 09:30.-

Fecha de apertura de los sobres: 10/04/2023 hora 10:30.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón, Urquiza Nº 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: pesos treinta millones ciento veinte mil ciento tres (\$ 30.120.103)

Garantía de oferta: pesos veinte mil (\$ 20.000)

Valor del Pliego: sin costo.-

F.C. 04-00038359 5 v./28/03/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE COLON**Licitación Pública Nº 05/2023 - Segundo llamado - (Decreto Nº 164/2023)**

OBJETO: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales y maquinaria para la ejecución de veredas en Barrio Tiro Sur"

FECHA DE APERTURA: 31 de marzo de 2023.-

HORA: 12:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.289.722,47.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos - 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 – E-Mail: suministros@colon.gov.ar

F.C. 04-00038361 5 v./28/03/2023

MUNICIPALIDAD DE COLON**Licitación Pública Nº 11/2023 - (Decreto Nº 160/2023)**

OBJETO: "Adquisición de un equipo de semáforos"

FECHA DE APERTURA: 21 de abril de 2023.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.100.000.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos - 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 E-Mail: suministros@colon.gov.ar

Jonathan Josue Kerbs, director de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00038484 5 v./31/03/2023

DIAMANTE**COMUNA COLONIA ENSAYO****Licitación Pública Nº 01/23**

OBJETOS:

1- Adquisición de un (1) Fusor de Asfalto para Riego puesto en Sede Comunal. Uso; Calentamiento directo para riego con asfaltos diluidos con solvente o emulsión asfáltica, cuyo empleo sea para riego con lanza, capacidad mínima 500 Lts, construido en chapa de acero, con equipo de bombeo de Asfalto impulsado por un motor de combustión interna no menor a 13 HP, con embrague centrífugo, sistema de circulación y riego con conexión para manguera apta para asfalto líquido de hasta 80°C max. con una longitud mínima de 5 m, válvula reguladora de presión, lanza para riego con válvula de apertura y cierre, Sistema de calentamiento: Gas Licuado Natural (G.L.P.) u otras opciones de combustible, quemador que incluya piloto de encendido manual, válvula de seguridad y soporte para envase cilindro de 45 kg o tanque de combustible, Chasis tipo Tráiler con elásticos para suspensión con dos ruedas con rodamientos cónicos, lanza de remolque, enganche homologado y cadenas de seguridad, neumáticos Incluidos, control de temperatura que incluya un termómetro de rango mínimo de 0o a 300Oc. Que Incluya capacitación de uso a operarios (no excluyente).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.000.000,00 – Pesos Seis millones con 00/100.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/04/2023, a las 09:00 horas en la sede de la Comuna, Calle Dr. Enrique Fianza s/n, Colonia Ensayo. INFORMES y CONSULTAS: coloniaensayocomuna@gmail.com / contaduria.coloniaensayocomuna@gmail.com o a los teléfonos: 0343-4978025,(343) 5020026, o (343) 4733514.

Gustavo J. Battauz, presidente Comuna Colonia Ensayo.

F.C. 04-00038436 3 v./28/03/2023

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Licitación Publica Nº 004/2023 D.E. - Decreto Nº 232/2023 D.E.**

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la provisión indumentaria y calzados de trabajo para el personal municipal afectado a las distintas áreas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y otras dependencias.

APERTURA: 11 de abril de 2023 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 16.480,00 (pesos dieciséis mil cuatrocientos ochenta con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 16.480.000,00 (pesos dieciséis millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda.- Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29
Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00038337 4 v./28/03/2023

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

Licitación Pública N° 02/2023

OBJETO: Contratación de mano de obra con provisión de materiales

DESTINO: Asfaltado sobre pavimento urbano

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 14 de abril de 2023 - Horario: 11:00 horas

ACTO DE APERTURA: 14 de abril de 2023 - Horario: 11:30 horas

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento sesenta millones trescientos veintinueve con 62 centavos (\$ 160.000.329,62)

VALOR DEL PLIEGO: pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00)

CONSULTAS: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

Tel: 03454-421116 – Int. 30

Federal, 22 de marzo de 2023 – Gerardo Ramón Chapino, presidente municipal; José A. Bustamante, Secretario de P.O. y S.P.

F.C. 04-00038499 3 v./29/03/2023

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública N° 16/2023 - (Decreto N° 1008/2023)

OBJETO: adquisición de una (1) máquina cordonera, nueva, sin uso, apta para la construcción de cordones de hormigón, destinada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos seis millones quinientos mil (\$ 6.500.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 13 de abril del año 2023 a las 10:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 13 de abril del año 2023 a las 09:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 17 de marzo de 2023 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00038460 2 v./28/03/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública N° 17/2023 - (Decreto N° 1009/2023)

OBJETO: adquisición de un (1) camión, nuevo, 0 Km., modelo año 2023, equipado con caja de carga de vuelco bilateral, que será afectado a la Dirección de Residuos.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos veinticuatro millones quinientos mil (\$ 24.500.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 14 de abril del año 2023 a las 10:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 14 de abril del año 2023 a las 09:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 17 de marzo de 2023 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00038461 2 v./28/03/2023

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**Licitación Pública N° 12/2023 - (Decreto N° 1006/2023)**

OBJETO: adquisición de caños estructurales para la construcción de columnas. Los materiales serán destinados al uso de iluminación para alumbrado público de nuestra ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos diecinueve millones cien mil (\$ 19.100.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 10 de abril del año 2023 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 10 de abril del año 2023 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 17 de marzo de 2023 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00038463 2 v./28/03/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**Licitación Pública N° 13/2023 - (Decreto N° 1007/2023)**

OBJETO: adquisición de un (1) pasteurizador eléctrico continuo (300 L/H), una (1) ensachadora de líquidos semiautomática (300 L/H) y un (1) banco de hielo/agua helada los que serán destinados a la Secretaría de Desarrollo Social, Salud y Ambiente de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos once millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos dieciséis con veinticinco centavos (\$ 11.567.416,25).

APERTURA DE OFERTAS: El día 11 de abril del año 2023 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 11 de abril del año 2023 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 17 de marzo de 2023 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00038465 2 v./28/03/2023

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE 1° DE MAYO****Licitación Pública N° 002/2023 - Decreto N° 064/2023 M.P.M.**

OBJETO: adquisición de un inmueble destinado al funcionamiento de oficinas y actividades municipales.-

PRESUPUESTO OFICIAL: quince millones (\$ 15.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil (\$ 5.000,00).-

APERTURA DE OFERTA: Martes 18 de abril de 2023. Hora: 9:00 hs. Sede municipal.-

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de 1° de Mayo.-

Primero de Mayo, Marzo de 2023 - Genaro Udrizard – Intendente; Vanesa Bonin – Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00038480 3 v./29/03/2023

VILLAGUAY**MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA****Licitación Pública N° 01/2023**

OBJETO: venta de un Vehículo Tipo Cargadora Marca Bobcat, Modelo S185, Marca motor Kubota, Dominio BLD-67, año de inscripción 2011.

Apertura: 12 de abril de 2023 - a las 12.00 hs.-

NORMA APLICABLE: Reglamentación para las Contrataciones de la Municipalidad de Villa Clara, Título III, Capítulo I, Arts. 6° y siguientes. Decreto Municipal N° 051/23. Ley 7060 y modif.

PRECIO BASE: pesos: el equivalente en pesos argentinos a dólares cuarenta mil (U\$S 40.000,00). Valor de cotización oficial al momento de la adjudicación.

DOMICILIO: Sede de la Municipalidad, San Martín N° 301, Villa Clara, Entre Ríos. Teléfono: 03455-491067/06-Mail: compramunivillaclara@gmail.com/ villaclaramunicipalidad@gmail.com

Villa Clara, 21 marzo de 2023 - Silvina Domé, Presidente Municipal; Alfonsina M. Zivelonghi, Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Clara.

F.C. 04-00038490 5 v./31/03/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Pública N° 03/2023

OBJETO: contratar la provisión de zapatos, botines y zapatillas de trabajo para el personal de la Municipalidad de Villaguay –Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.000.000,00

FECHA DE APERTURA: 20 de abril del año 2023 a las 11:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín N°:250.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

Villaguay, 21 de marzo de 2023 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00038500 3 v./29/03/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Pública N° 04/2023

OBJETO: contratar la provisión de pantalón y camisa, para el personal de trabajo de la Municipalidad de Villaguay –Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.500.000,00

FECHA DE APERTURA: 20 de abril del año 2023 a las 12:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín N°:250.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

Villaguay, 21 de marzo de 2023 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00038503 3 v./29/03/2023

ASAMBLEAS

PARANA

TERMAS DE MARIA GRANDE S.A.

Convocatoria

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, Termas de María Grande S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28/04/2023, a la hora 17, en el Quincho del Restaurante ubicado en Termas de María Grande SA, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después de conformidad a lo previsto por el Estatuto Societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1) Información previa sobre demoras en la presentación del balance, y comentario sobre presentación balance 2022.

2) Lectura y Consideración del Acta anterior.

3) Designación de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente al vicepresidente a cargo de Presidencia de la sociedad.

4) Consideración y aprobación de Memoria y Balance anual cerrado el 31/12/2021.

5) Consideración y aprobación de la gestión del directorio.

Ley 19550 - Artículo 238. — Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes

necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Daniel Hein, vicepresidente a/c presidencia

F.C. 04-00038339 5 v./28/03/2023

-- -- --

ASOCIACION DE KINESIOLOGOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social Título 4 Capítulo II Artículo 22, la Comisión Directiva de la Asociación de Kinesiólogos de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 21 de Abril de 2023 a las 18:00 horas en el Salón de la Institución, sito en calle Paraguay 288 en la ciudad de Paraná, para tratar los siguientes temas: orden del día:

- 1- Lectura y consideración del acta de la Asamblea Ordinaria Anual anterior.
- 2- Lectura y consideración de la memoria Anual 2022.
- 3- Lectura y consideración de los estados contables al 31/12/2022. Informe de la Comisión revisora de cuentas.
- 4- Elección de Autoridades de Comisión Directiva.
- 5- Elección de Miembros del Tribunal de Honor.
- 6- Elección de miembros de Comisión revisora de cuentas.
- 7- Designación de Socios Honorarios según Estatuto.
- 8- Tratamiento de Becas y Fondo Solidario.
- 9- Elección de dos socios para suscripción del acta.

Maria Fabiana Steinacher, secretaria; Jorge Pablo Siccardi, presidente

Estatuto social: Artículo 23º: El Quórum para constituir la Asamblea, cualquiera sea su clase u objetivo - excepción hecha de la convocada para tratar la disolución de la Asociación - será de la mitad más uno de los socios que tengan por lo menos seis meses continuos de antigüedad y se encuentren al día con tesorería. Sin embargo, pasada una hora de la fijada en la Convocatoria sin que se reuniese ese número, se podrá constituir válidamente con el número de asociados presentes, lo que se hará constar en el Acta.-

F.C. 04-00038382 3 v./27/03/2023

-- -- --

ASOCIACION MUTUAL KADIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores Asociados (1), de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria – presencial - a celebrarse el día 24 de Abril de 2023; a las 20:00 Hs. (2) en las instalaciones de Federación Entrerriana de Entidades Mutuales , sita en calle Concordia N° 132 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los fines de considerar el siguiente orden del día:

- 1º) Designación de dos asociados para aprobar y firmar junto al Presidente y Secretario, el acta de Asamblea.-
- 2º) Motivo de la omisión al cumplimiento del Art. 32º del Estatuto Social.
- 3º) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas; Informe del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio irregular por el período 01 de Abril de 2012 al 30 de Junio de 2012 y a los ejercicios regulares cerrados el 30 de Junio de 2013; el 30 de Junio de 2014, el 30 de Junio de 2015; el 30 de Junio de 2016; el 30 de Junio de 2017; el 30 de Junio de 2018; el 30 de Junio de 2019; el 30 de Junio de 2020; el 30 de Junio de 2021 y el 30 de Junio de 2022 respectivamente.
- 4º) Consideración de la cuota societaria.
- 5º) Ratificación de todo lo actuado por el Consejo Directivo.
- 6º) Conformación de la Junta Electoral (Art. 53º del Estatuto Social).
- 7º) Renovación total del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por culminación de sus mandatos y por el término de cuatro (4) ejercicios.

Paraná, 17 de marzo de 2023 - Soskin Federico G., secretario; Soskin Pedro A., presidente.

(1) Artículo 35°): Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias.

(2) Artículo 41°): El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivo y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

F.C. 04-00038430 2 v./27/03/2023

-- -- --

CIRCULO MEDICO DPTO. PARANÁ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Círculo Médico Dpto. Paraná, de conformidad con lo establecido en el Art. N° 16° del Estatuto Social, como asimismo con lo dispuesto Resolución N° 150/15 DIPJ, convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Jueves 27 de Abril de 2023, a las 19:00 hs. en la sede de la institución.

El orden del día a tratar es el siguiente:

1º) Elección de (2) dos Asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

2º) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior.

3º) Lectura y Aprobación de la Memoria de Comisión Directiva, Balance correspondiente al período 2022 de la Entidad e Informe de Comisión Fiscalizadora.

Nota: el Quórum necesario para la realización de la Asamblea, será de la mitad más uno de los Socios. Si no se consiguiera este quórum una hora después de la citación, la Asamblea se realizará con el número de Socios presentes (Art. N° 17).

Eduardo H. Vesco, presidente; Luis A. Rios, secretario general.

F.C. 04-00038472 1 v./29/03/2023

-- -- --

CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE ENTRE RIOS - (Ci.S.A.P.E.R.)
Convocatoria

En cumplimiento de lo determinado en el Estatuto, cita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en primera convocatoria el día 27 de Abril de 2023 a las 18:00 hs., en la sede social ubicada en calle Cura Álvarez N° 431, de la ciudad de Paraná y en segunda convocatoria a las 18:30 hs. La asamblea sesionara para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de las autoridades que presidirán la asamblea.

2) Elección de los asambleístas para que en representación de la asamblea firmen el acta que se labre.

3) Lectura del acta de la asamblea anterior.

4) Consideración y aprobación de memoria, balance, inventario, cuenta de gastos, reajuste e inversiones.

Augusto Tortul, Presidente

F.C. 04-00038502 1 v./27/03/2023

-- -- --

CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE COLECTIVIDADES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Asociados de la Confederación Argentina de Colectividades a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse modalidad Mixta -presencial y virtual- celebrarse el día Miércoles 5 de abril del año 2023 a las 19:30 hs. en la primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria en la sede de la calle Nogoyá N° 123 – Ciudad Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

2- Lectura y consideración de Memorias anuales años 2021 y 2022.

3- Elección y designación de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas Titulares y Suplentes, para el período 2023 al 2024.-

José Ceferino Gareis, Presidente; Pedro Marcoff, Secretario

F.C. 04-00038510 1 v./27/03/2023

CENTRO RADIAL, TELEVISIVO Y PERIODÍSTICO DE ENTRE RÍOS
Asamblea General Ordinaria

En el Boletín Oficial del día 22 de marzo del corriente año, se insertó involuntariamente el texto correspondiente a la asamblea de este Centro, en forma errónea, siendo el correcto el que se publica a continuación:

Convócase a los señores asociados del Centro Radial, Televisivo y Periodístico de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de abril de 2023 a las 20:00 hs., en San Martín 1270 de Crespo, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designar dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

2) Consideración y aprobación de la memoria, Estados Contables, informe del revisor de cuentas e Informe del Auditor del ejercicio cerrado el 31/12/2022.

Fernando Alberto Huck, presidente, Ricardo Alberto Huck, secretario.

NOTA: De acuerdo con el Art. 24 del estatuto vigente, en caso de no reunirse el quórum requerido, la Asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada para la convocatoria con cualquier número de asistentes.

F.C. 04-00038410 1 v./27/03/2023

COLON

UNIDOS POR LA COMUNIDAD ASOCIACION CIVIL
Convocatoria

La Comisión Directiva de Asociación Civil "Unidos por la Comunidad" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de abril, a las 20 hs., en la localidad de La Clarita, sito calle Dr. Eduardo Síseles s/n, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Consideración y aprobación de los estados contables de los ejercicios 2021 y 2022.-
3. Designación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva.
4. Consideración de temas institucionales.
5. Designación de dos socios para que firmen el acta.

Juliana Arlaud, Presidente

F.C. 04-00038404 3 v./27/03/2023

- - - - -

CENTRO SABOYA ARGENTINA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro Saboya Argentina de la localidad de Villa Elisa, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo 2023 a las 20 hs. En su sede social, para tratar el siguiente orden del día:

- 1°- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2°- Consideración del Balance General, Estado de Resultado y cuadros anexos, Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.-
- 4°- Renovación de Comisión Directiva.-
- 5°- Elección de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.

Se deja constancia de que si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la Asamblea se realizará una hora después de lo establecido, con el número de socios presentes. Como lo prevé el Estatuto Social.-

Marta Vilche, presidente; Nélda de Alvarez, secretaria

F.C. 04-00038491 1 v./27/03/2023

CONCORDIA**SOCIEDAD MASONICA RECTITUD
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de mayo de 2023 a la 20.00 Hs. en el local de calle Pellegrini 1116, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 – Motivos por los que se convoca esta asamblea.
 - 2 - Normalización de los periodos 2006 al 2016.
- Juan Martínez Leanes, secretario; Juan Enrique Diaz, Presidente

F.C. 04-00038496 1 v./27/03/2023

DIAMANTE**MARCELO EDMUNDO HOFFMANN E HIJOS S.A.
Convocatoria de Asamblea**

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Abril de 2023 a las once horas, en la sede social de 10 de Julio N° 120 de la ciudad de Gral. Ramírez (ER), para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2- Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico.
 - 3- Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
 - 4- Elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por el término de un año.
 - 5- Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
- General Ramírez, 22 de Marzo de 2023 - Marcelo Edmundo Hoffmann, Presidente

F.C. 04-00038479 5 v./31/03/2023

- - - - -

**BIBLIOTECA POPULAR ESTACION PUIGGARI ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Biblioteca Popular Estación Puiggari Asociación Civil convoca a todos sus socios, a su Asamblea General Ordinaria, para el día Jueves 27 de Abril de 2023 a las 19:30 horas, a celebrarse en su Sede Social de calle San Martín y Victoria de la ciudad de Libertador San Martín, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Elección de dos Asambleístas que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de Estados Contables, Cuadro de Resultados, Memoria, Informe de Revisor de Cuentas, por el Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Renovación Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas.

El quórum se tendrá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrido media hora después de la fijada en la convocatoria, podrá funcionar con los miembros presentes (art. 19 del Estatuto).

Velázquez Matías Daniel, presidente; Guido Mariela, secretaria.

F.C. 04-00038485 1 v./27/03/2023

FEDERACION**SOCIEDAD RURAL DE CHAJARI
Convocatoria**

La Sociedad Rural de Chajarí convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día miércoles 12 de abril de 2023 a las 19.30 horas en el salón de la sede sito en calle Av. Villa Libertad y Av. P. Gallay de Chajarí, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura, consideración y aprobación de las actas de Asambleas General Ordinaria anterior.
2. Consideración de la memoria y balance general del ejercicio N° 82
3. Informe del miembro de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Elección de Autoridades periodo 2023-2025

5. Designación de 2 (dos) socios, que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta respectiva.

Artículo 29º: El "quórum" de las Asambleas, cualquiera sea su objeto, incluso reformar estatutos y en su caso reconsideraciones, será la mitad más uno de los socios activos, que tengan por lo menos tres meses de antigüedad y se encuentren al día con Tesorería, o, a lo sumo deban solo el recibo del mes en que se realice la Asamblea. Sin embargo pasada una hora de la fijada en la convocatoria sin que se reuniera ese número, se podrá realizar a continuación, válidamente la Asamblea, con cualquier número de socios presentes con derecho a voto. Este último "quórum" que se considerará supletorio de una segunda convocatoria y así se hará constar en acta, valdrá para todos los casos.-

Héctor Raniero, presidente; Ricardo Gómez, secretario.

F.C. 04-00038475 1 v./27/03/2023

GUALEGUAYCHU

FEDERACION ENTRERRIANA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Convocatoria

La Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de abril de 2023 a las 15,30 hs., en la sede del Centro de Capacitación de Villa Elisa sito en Boulevard Schroeder s/n, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Designación de dos Asambleístas para la firma del Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3- Elección de 2 socios para conformar la Junta Escrutadora.
- 4- Lectura y aprobación de la memoria del Presidente, Balance General e Informe de Revisores de Cuentas.
- 5- Elección de los miembros del Consejo Directivo y Revisores de Cuentas por finalización de mandatos.

Sergio G. Landra, secretario; Pedro P. Bisogni, Presidente

Artículo 15: El quórum se tendrá con la presencia de la mitad más uno de las Entidades afiliadas, al día con la Tesorería con derecho a voto. Una hora después de la fijada en la Convocatoria, e podrá sesionar con los Asambleístas presentes, siendo válidas sus resoluciones a excepción de los impedimentos que prevé el Estatuto.

S.C-00015954 1 v./27/03/2023

-- -- --

CÁMARA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE GUALEGUAYCHÚ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo determinado en el Art. 44 de los Estatutos Sociales, convócase a los Asociados de la Cámara de Empresarios del Transporte Automotor de Cargas de Gualeguaychú a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 10 de abril de 2023, a las 20.30 horas, en su sede sita en calle Urquiza Nº 2290, Gualeguaychú- Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º.- Designación de 2 (dos) señores Socios presentes para la aprobación y firma del acta respectiva, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

2º.- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, e informe del señor Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 18, cerrado al 31 de Diciembre de 2022.

3º.- Elección de 15 (quince) Miembros Titulares por dos años (Período 2023/2024), para la renovación total de la Junta Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación del mandato de los señores Carlos María Rébora, Julio Horacio Demarchi, Julio Adalberto Foldesi, Iván Igor Almeida, Miguel Eduardo Sekaf, Daniel Alberto Mostto, María Gabriela Mostto, Cristian Chareun, Osvaldo Jorge Bogdan, Olga Antonia Ramona Macías, Claudio Alejandro Otero, Gastón Samacoits, César Ariel Rojas, Pedro Eduardo Galante y Ricardo José Antonio Susco.

Gualeguaychú, 20 de Marzo de 2023 - Julio Adalberto Foldesi, secretario; Carlos María Rébora, presidente

NOTAS.- De acuerdo a lo que prescribe el Art. 46 de los Estatutos Sociales, la Asamblea sesionará válidamente a la hora de la citación con la mitad más uno de los Socios con derecho a voto y con cualquier número de Socios media hora después de la señalada para su iniciación.

Art. 58 de los Estatutos Sociales: de la junta ejecutiva.- "La Junta Ejecutiva se renovará íntegramente y sus miembros serán removidos por el término de dos años, pudiendo ser reelectos".

Art. 60 de los Estatutos Sociales: "La elección de la Junta Ejecutiva se realizará el día que se efectúe la Asamblea General Ordinaria, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio".

F.C. 04-00038471 1 v./27/03/2023

-- -- --

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LARROQUE

Convocatoria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Larroque, convoca a Ud. A la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en nuestra sede el día 12 de abril 2023, a partir de las 19 hs. Con el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, inventario general, cuentas, y recursos y gastos al día 31/12/2021..2022

2) Renovación de Comisión Revisores de Cuentas por terminación de sus respectivos mandatos

3) Designación de dos Asambleístas para firmar junto con presidente y secretaria el acta correspondiente.

En el mismo se aplicara lo dispuesto por el art. 20 del estatuto para el caso de no haber quórum a la hora fijada se esperara una hora.

Transcurrido dicho lapso se reiniciara la sesión con los números de socios presentes, teniendo validez las resoluciones que se toman.

Delia Luiselli, presidenta; Josefina Casagrande, secretaria.

F.C. 04-00038504 1 v./27/03/2023

-- -- --

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LUIS LUCIANO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Personería Jurídica 1534. Artículos 23, 24, 33, inciso 1), 51 y cc. Estatuto Social. La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Luis Luciano de Urdinarrain convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 2023 a las 19:30 horas en su sede social calle Podestá N° 219 de Urdinarrain, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del acta anterior.

2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Octubre de 2021 y el 30 de Septiembre de 2022.

3º) Elección de la nueva Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

4º) Designación de dos socios para que firmen el acta.

Transcurrida una hora desde la fijada la Asamblea funcionará con cualquier número de socios presentes (Art. 53 Estatuto).

Urdinarrain, Marzo de 2023 - Nicolás Aizaga, presidente; Luis P. Fernández, secretario

F.C. 04-00038507 1 v./27/03/2023

-- -- --

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO AGUILA

Convocatoria

Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, el día 28 de abril de 2023, a las 20:30 horas. en su sede, en Alem y 3 de Caballería. Orden del día

1. Consideración de memoria y balances año 2022

2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Gualeguaychú, 15 de marzo de 2023 - Pedro Alfonso Martínez, secretario; Lucas Matías Urristi, presidente

F.C. 04-00038508 1 v./27/03/2023

LA PAZ**CIRCULO ODONTOLOGICO LA PAZ – FELICIANO****Convocatoria**

El Circulo Odontológico La Paz – Feliciano, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 31 de marzo del año 2023, en sede del Círculo situado en calle Itzuaingó 871, ciudad de La Paz, hora de inicio 20:00 hs, para tratar el siguiente orden del día:

- A) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- B) Lectura y consideración de la memoria de la comisión directiva.
- C) Lectura y consideración del balance general al 31/12/2022 con el informe de revisores de cuentas.
- D) Elección de la comisión directiva.
- E) Elección del tribunal de honor.
- F) Elección de dos revisores de cuenta

Emiliano López, presidente; Eugenia Bertochi, secretaria.

F.C. 04-00038501 1 v./27/03/2023

NOGOYA**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES BARRIO SAN ROQUE****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 2023 a las 16 horas, en la sede social, sito en calle Rivadavia N° 1443, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación del acta de Asamblea General Ordinaria anterior;
- Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de esta Asamblea;
- Lectura y puesta a consideración de la memoria 2022;
- Renovación de la comisión directiva para el periodo 2023-2025;
- Lectura y puesta a consideración del estado de Situación patrimonial, estado de Origen y Aplicación de Fondos, notas y anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Nota: si a la hora fijada quórum la Asamblea sesionara una hora después con el número de socios presentes.

Vencimiento 28/04/2023.

La comisión directiva.

F.C. 04-00038489 1 v./27/03/2023

TALA**COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL Y CONVENCION PROVINCIAL GEN - Distrito Entre Ríos****Convocatoria**

a) Se convoca a reunión del Comité Ejecutivo Provincial, para el 1º de abril de 2023, a la hora 09:30, en el Salón de Ruta 39, km. 60, de Rosario del Tala, en modo mixto (Carta Orgánica, artículos 20, in fine, y 27, inciso j), desarrollándose la modalidad presencial en dicho domicilio y la modalidad virtual mediante plataforma Meet, Zoom y/o por videollamada de whatsapp. En la oportunidad el Comité Ejecutivo Provincial tratará el siguiente orden del día:

- 1) Informe de Presidencia e informe de Tesorería.
- 2) Participación en la Convención Provincial partidaria.

b) Se convoca, de conformidad a la Carta Orgánica y el Reglamento vigentes, a Sesión Preparatoria y a Sesión Ordinaria de la Convención Provincial partidaria para el 1º de abril de 2023, a la hora 10:00, en el Salón de Ruta 39, km. 60, de Rosario del Tala, en modo mixto (Carta Orgánica, artículos 20, in fine, y 27, inciso j), desarrollándose la modalidad presencial en dicho domicilio y la modalidad virtual mediante plataforma Meet, Zoom y/o por videollamada de whatsapp.

En la oportunidad, la Sesión Preparatoria de la Convención tratará el siguiente orden del día:

- 1) Informe de la Comisión de Poderes de la Convención en relación a la nómina de convencionales remitida por la Junta Electoral partidaria;
- 2) Toma de posesión de sus cargos de los convencionales electos;
- 3) Elección de autoridades de la Convención Provincial.

Una vez constituida la Convención con los nuevos convencionales y conformadas sus autoridades, en Sesión Ordinaria, se procederá a tratar el siguiente orden del día:

- 1) Debate y resolución de la política electoral del partido para las comicios nacionales, provinciales, municipales, de Comunas y Juntas de Gobierno, a realizarse en el presente año 2023, incluyendo la decisión de participar en alianzas electorales transitorias y designación de autoridades facultadas para acordar y suscribir la documentación de constitución de dichas alianzas electorales transitorias y para conformar los órganos de las mismas.-

Gualeguaychú, 10 de marzo de 2023 - Noelia Lucher Martes, prosecretaria; Osvaldo Daniel Fernández, Presidente

F.C. 04-00038473 1 v./27/03/2023

- - - - -

ASOCIACION CIVIL MUSEO ALEMANES DEL VOLGA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo determinado en el Estatuto, la Comisión Directiva de Asociación Civil Museo Alemanes del Volga convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Viernes 14 de abril de 2023 a las 20,00 hs. en Los Fundadores 311, Aldea Santa María, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 01.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 02.- Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, tres (03) Vocales Titulares, un (01) Vocal Suplente, por el término de dos (02) años por finalización de mandato.-
- 03.- Elección de un (01) Revisores de Cuentas Titulares y un (01) Revisores de Cuentas Suplentes, por el término de un (02) años por término de sus mandatos.-
- 04.- Designación de dos (02) Asambleístas para que aprueben y firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

Aldea Santa María, 20 de marzo de 2023 - Yacob Elio Luis C., secretario; José Luis Sack, presidente

NOTA: Art. 28º de los Estatutos: "Las Asambleas de celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

F.C. 04-00038511 1 v./27/03/2023

URUGUAY

ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA EL CÁNCER BASAVILBASO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Tenemos el agrado de dirigirnos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en nuestra sede social, sito en calle Urquiza Nº 773 de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 25 (veinticinco) días del mes de Abril de 2023, a las 20 hs (veinte) horas para tratar el siguiente orden del día:

- 1º Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 2º Lectura, consideración y posterior aprobación o no de la Memoria, Balance Anual, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico Nº 27, que abarca desde el 01.01.2022 al 31.12.2022.

Nota: La Asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la Convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurrida media hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

Yolanda N. Parioisse, presidente; Alicia Cl. Marcela Acosta, secretaria.

F.C. 04-00038483 1 v./27/03/2023

ASOCIACION EDUCACIONISTA "LA FRATERNIDAD"**Convocatoria**

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 y concordantes del Estatuto Social de la Institución, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, el próximo miércoles 26 de abril de 2023 a las 15:00 hs., en el domicilio social sito en la calle 8 de Junio 522, de la ciudad de Concepción del Uruguay. Los socios podrán optar por participar de forma presencial en el domicilio antes mencionado o a distancia, conforme al art. 69 del Estatuto Social, mediante la plataforma zoom (ID de reunión: 896 7213 7640 Código de acceso: 744696) para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio Nro. 145° iniciado el 1ro. de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2022.
2. Elección de cinco miembros vocales titulares y presidente para integrar el Consejo Directivo por el término de cuatro años en reemplazo de Valeria Carbone, Verónica Sersewitz, Julio Vega, Carlos Neuman, Alejandra Altamirano y Héctor Sauret.
3. Redacción y aprobación del Acta de Asamblea.
4. Designación de dos señores asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria General.

NOTA: Se deja constancia que la Secretaría General comunicará a los asociados por correo electrónico o en su domicilio, el enlace y la contraseña de acceso a la reunión de forma remota mediante la plataforma zoom. En la elección de autoridades registrará el Reglamento interno aprobado el 02/03/1985 y de conformidad con el art. 15 del Estatuto Social: "el presidente, los vicepresidentes y los vocales durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos. Los vocales se renovararán por mitades cada dos años. A tal efecto, en la primer elección y reunido el Honorable Consejo Directivo, sortearán a quienes deban salir en el primer período, excepto el Vocal que haya sido elegido Presidente".

Si no hubiere número a la hora indicada, la Asamblea se constituirá una hora después con los socios presentes.

La documentación que se consigna en la OD se encuentra a disposición del socio, para su solicitud enviar correo electrónico a secretariageneral@aelf.edu.ar

Concepción del Uruguay, 02 de marzo de 2023 – Héctor C. Sauret, presidente; Romina Gette, secretaria general.
F.C. 04-00038514 3 v./29/03/2023

VICTORIA**CLUB DEPORTIVO 25 DE MAYO****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión Directiva del Club Deportivo "25 de Mayo" atento a lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento General vigente, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día lunes 27 de marzo del año dos mil veintitrés (27/03/2023) a las veintiuna horas (21 hs.) en nuestra sede social ubicada en Avda. Congreso y Urquiza de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Lectura y Consideración de la Memoria Anual de la Presidencia año 2022.
- 2º) Lectura y consideración del Balance General de Tesorería al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós (31.12.2022), é informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3º) Proclamación de electos.
- 4º) Tratamiento de la Cuota social.
- 5º) Designación de dos (2) socios asambleístas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario General.

IMPORTANTE: Primera convocatoria hora veintiuna (21,00 Hs.), Segunda convocatoria hora veintiuna y treinta (21,30 Hs.)

Victoria, 9 de marzo de 2023 - Juan Eduardo Fontana, secretario general; Jorge Martín Cudini, Presidente
F.C. 04-00038468 1 v./27/03/2023

ASOCIACION CIVIL LIGA DE FUTBOL VETERANOS VICTORIA**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En un todo acuerdo con las Resoluciones de la Dirección de Inspección de Personas jurídicas de la Provincia de Entre Ríos y las normas estatutarias, se resuelve convocar a los socios de la Asociación Civil Liga de Fútbol Veteranos Victoria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de Abril de 2.023 a las 20:00 horas, en las instalaciones del Aero Club Victoria, de la ciudad de Victoria Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta juntamente con los señores Presidente y Secretario General

2 - Consideración de la Memoria, Balance General, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio comprendido desde el 1º de Enero al 31 de diciembre de 2022.

Observaciones: siguiendo el Art. N° 37 del Estatuto, si habiendo transcurrido una hora luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionará con los asociados presentes al momento. -

Domingo Yari Murature Calderon, Presidente; Martín Sebastián Albornoz, Secretario

F.C. 04-00038512 1 v./27/03/2023

VILLAGUAY**COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL "EL CEIBO" LTDA.****Convocatoria Asamblea Ordinaria**

De conformidad a lo que dispone los Estatutos de la institución, se convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 31 de marzo de 2023, a las 18.00 horas en calle Matheu y Moreno de Villaguay, para tratar el siguiente orden del Día.

1. Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Institución Sra. Migliarini Gloria.

2. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por los Ejercicios N° 6 cerrados al 31 de diciembre de 2022.

4. Lectura y Consideración del Informe del Síndico.

5. Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Villaguay, 15 de Febrero de 2022 - .-

La Asamblea se realizará conforme Capitulo V, Art. N° 35 al 49 de los Estatutos.-

F.C. 04-00038420 3 v./28/03/2023

COMUNICADOS**LA PAZ****CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE LA CIUDAD DE LA PAZ****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Conforme a las disposiciones estatutarias vigentes la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de la Ciudad de La Paz en fecha 21 de marzo del 2023, ha resuelto convocar a sus asociados al Asamblea General Ordinaria correspondiente a los años 2021 y 2022 a las 16 hs en la sede del Centro, sito en calle San Martín 1232 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta de Comisión Directiva, en la cual se dispone el presente llamado a Asamblea correspondiente a los años 2021-2022.

2. Lectura y aprobación de las actas del 4 de noviembre del 2021 y 22de marzo del 2023.

3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General 2021-2022 de Inventario 2021-2022 y Estados contables que han finalizados el 31 diciembre 2021 y 31 de diciembre 2022.

4. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas años 2021-2022.

5. Lectura, consideración y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas años 2021-2022.
6. Designación de dos socios para refrendar el acta.

Nota. Artículo 20°. Estatuto Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de la ciudad de La Paz.

(...) El quórum necesario para la realización de la asamblea, salvo en los casos de excepción previsto en los artículos 6°, 8° y 24° del presente estatuto, será el de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Si no se consiguiera este quórum, una hora después de la fijada se realizara la asamblea con el número de socios presentes.

Delia M. Geminiani, presidenta; Ana M. Leguizamón, tesorera.

F.C. 04-00038524 2 v./28/03/2023

VICTORIA

CLUB DEPORTIVO 25 DE MAYO

Convocatoria Elecciones Renovación Parcial Comisión Directiva

La Comisión Directiva del Club Deportivo "25 de Mayo" atento a lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento General vigente, convoca a sus socios para el día domingo veintiséis de marzo de dos mil veintitrés (26/03/2023) de diez a doce horas y de dieciocho a veinte horas (10 hs. a 12 hs. y de 18 hs. a 20 hs), a efecto de llevar a cabo las elecciones para la renovación parcial de la comisión directiva, Un presidente por finalización de mandato y por el termino de dos (2) años; un vicepresidente , por finalización de mandato y por el termino de dos (2) años; cuatro (4) vocales titulares por finalización de mandato y por el termino de dos (2) años; tres (3) vocales titulares por renuncia y por el termino de un (1) año; cuatro (4) vocales suplentes por finalización de mandato y por el termino de un (1) año; tres revisores de cuentas por finalización de mandato y por el termino de dos (2) años.

Victoria, 09 de marzo de 2023 - Juan Eduardo Fontana, secretario general; Jorge Martín Cudini, Presidente

F.C. 04-00038466 1 v./27/03/2023

NOTIFICACIONES

PARANA

COMUNA VILLA FONTANA

Licitación Pública N° 01/2023 - Aprobada por Decreto 20/2023 D.E.

Para la "Adquisición de materiales con flete incluido para construcción de veredas en Comuna Villa Fontana"

Se comunica:

Que por Decreto N° 24/2023 D.E. se deja sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 01/2023 cuya apertura de sobres estaba prevista para el día 30 de marzo del corriente a las 10:00 horas en la Comuna de Villa Fontana.

Virginia D. Campero, secretaria.

F.C. 04-00038505 1 v./28/03/2023

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

VIEW SRL

Por resolución del Sr. Director de la DIPJER, se ha dispuesto publicar por un día en el boletín oficial el siguiente:

Designación Razón Social: "VIEW SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Designación de Gerentes: los socios Dr. SONNAILLON LUIS CESAR, argentino, D.N.I. N° 20.096.116, CUIT 20-20096116-2, nacido el 08 de Febrero de 1968, casado, de profesión abogado, domiciliado en calle Santiago del Estero N° 156 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y al Cdor. MUZACHIODI ALFREDO ESTEBAN, argentino, D.N.I. N° 20.189.860, CUIT 23-20189860-9, nacido el 02 de Marzo de 1969 casado, de profesión

contador, domiciliado en calle Maipú N° 685 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre. Fijación de domicilio Social: en calle Catamarca N° 76 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de febrero de 2023 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00038476 1 v./27/03/2023

DESIGNACION DE DIRECTORIO

GUALEGUAY

GUALEGUAY TELEVISORA COLOR S.A.

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

“GUALEGUAY TELEVISORA COLOR S.A.”, notifica que en Asamblea General Ordinaria realizada el 7/11/22, fue electo el nuevo directorio de la sociedad, cuyo inicio de mandato es el 01/10/2022 y su finalización el 30/09/2024, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: JORGE OSCAR GUERSCOVICH, D.N.I. N° 5.884.718, CUIT N° 20-05884718-7, con domicilio real en calle Islas Malvinas N° 177 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, nacido el 04/12/46, viudo.-

Director suplente: SARA BEATRIZ ANGEL, D.N.I. N° 25.694.044, CUIT N° 27-25694044-8, con domicilio en calle Fitz Ferald N° 832 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, nacida el 07/02/77, casada.-

Vigencia del mandato: 1/10/22 al 30/9/24

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de marzo de 2023 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00038453 1 v./27/03/2023

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

SANTA FELICITAS SRL

Los socios de SANTA FELICITAS SRL, CUIT 30-711312990-5, contrato social del 06-02-2012 registrada bajo el número 2724 el 24 de octubre de 2012, en el Registro Público de Comercio de Paraná Sección Legajo Social, se modificó el objeto clausula cuarta que se transcribe, clausula sexta de designación de socio gerente, que se transcribe, y clausula octava cambio de vencimiento de ejercicio social que se transcribe, quedando redactado el contrato de la siguiente manera:

SEGUNDA: Los nuevos socios resuelven de acuerdo a los antecedentes citados proponer la reforma de la clausula cuarta:

Objeto: que dirá lo siguiente: “CUARTA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o el Extranjero a las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA: compraventa, intermediación y administración de inmuebles urbanos y rurales, su subdivisión, fraccionamiento, urbanización, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, con exclusión de cualquier operatoria que pueda incluirla dentro de lo previsto art. 299 inc. 4 de la Ley 19.550”. B) AGROPECUARIA. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar las actividades agrícolas, ganaderas, o la silvicultura que comprendan el ciclo biológico completo vegetal y-o animal, o actividades semejantes y la comercialización de productos primarios derivados de dichas actividades, ya sea como materias primas o transformados.

A tal efecto queda facultada para realizar la Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de establecimientos rurales referentes a actividades agrarias en general o agrícolas o ganaderos en particular y actividades semejantes.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. C.- COMO FIDUCIARIA. A tal fin podrá realizar la

ejecución, dirección y administración de proyectos que comprenderá la constitución y conformación de fideicomisos en el marco del art. 1666 y concordantes del Código Civil y comercial de la Nación.

TERCERA: Los nuevos socios proponen la reforma de la cláusula sexta, administración y representación que quedará redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA SEXTA: Designación del gerente. Plazo y facultades. La Dirección y la Administración de la Sociedad será ejercida por el socio Tomas Francisco MAIZTEGUI, DNI 39.580.786, CUIT 20- 39580786-3, en calidad de socio gerente, quedando designado en este acto, quién usará su firma precedida del sello societario. El cargo de gerente durará el término de cinco (5) años, siendo renovable automáticamente, salvo que la sociedad revoque la presente designación, mediante resolución social, que represente al menos la mitad más uno del capital social y disponga su reemplazo. La sociedad solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen a su giro social, quedando prohibido comprometerla en finanzas a favor de terceros.

Para los fines sociales el gerente en la forma indicada precedentemente podrá: a) Operar en toda clase de Bancos o Entidades crediticias y financieras de cualquier índole. b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o de terceros para representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, o administrativos de cualquier fuero y jurisdicción. c) Tomar dinero en préstamo ó subsidios, garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones permutar, dar y recibir pagos, otorgar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación de obras y servicios y rescindirlos y cualquier otro contrato de cualquier naturaleza necesarios para el cumplimiento del objeto; firmar todo tipo de recibos, facturas, declaraciones juradas. d) Se faculta al Socio Gerente para realizar los actos especiales tales como los previstos en el art. 375 y 1191 Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26994, para cumplir el objeto.- La sociedad estará representada por La Socio Gerente, la que podrá suscribir todo tipo de formularios o presentaciones ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal, inclusive la Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Municipalidades, Registros Prendarios, Registros Automotores, Ministerios, Secretarías, Tribunales, sin ninguna limitación de ente o repartición, siendo la enunciación precedentes simplemente enunciativa.- e) Podrá también presentarse en licitaciones públicas ó privadas efectuar la dirección técnica de obras por si o a través de uno de los socios, contratación de materiales y servicios; selección y contratación de personal tratar con gremios efectuar despidos conforme ley de contratos de trabajo pagar indemnizaciones celebrar todo tipo de contratos o subcontratos de obras y servicios".

"CUARTA: Los socios proponen la reforma de la cláusula octava: ejercicio social, que queda redactada de la siguiente manera: la sociedad cerrará su ejercicio económico el día 30 de junio de cada año, es decir que se llevarán los registros contables obligatorios de manera interanual desde el 1 de julio de dicho año al 30 de junio del año siguiente, deberá practicarse un inventario y se confeccionarán los estados contables, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobada automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de marzo de 2023 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00038481 1 v./27/03/2023

GUALEGUAYCHU

DESTINO AGRARIO SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

A los 25 días del mes de Octubre de 2022, en el domicilio de la empresa, Boulevard Colon N 158 de la ciudad de Urdinarrain, los señores socios de DESTINO AGRARIO S.R.L. , el Sr. Sergio Roberto Otto, y el Sr. Rafael Antonio Bauer, proponen modificar la cláusula quinta del estatuto social. Luego de dar lectura al texto que se propone, el mismo es aprobado de forma unánime y se transcribe a continuación:

"QUINTA: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Otto Sergio Roberto y Bauer, Rafael Antonio, quienes revestirán el carácter de Gerentes titulares, ejerciendo la representación legal de la misma, y cuya sola firma, utilizada ya en forma separada, conjunta, alternativa o indistintamente, una u otra,

obligará a la Sociedad.- El desempeño de dicha función podrá ser remunerado, lo que se determinará en reunión de socios, dejándose constancia de ello en el Libro de Actas.- Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos por decisión de la mayoría de Capital, en cualquier tiempo y sin invocación de causa.- Son de estricta aplicación las disposiciones de los Artículos 157, 159 y concordantes de la Ley General de Sociedades 19.550 con las modificaciones introducidas por la Ley 22.903.-

Los Gerentes tienen todas las facultades de administrar y disponer de los bienes sociales, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos, conforme a este contrato y la ley.- La Sociedad quedará obligada por todos los actos que efectúen sus representantes, que no sean notoriamente extraños al objeto social.- En consecuencia, los Gerentes pueden realizar toda clase de actos que se comprendan o se relacionen con el objeto social, con facultades incluso para aquellos que la Ley requiere poderes especiales de acuerdo al Artículo 375 de Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición y enajenación de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados.

La presente enunciación no es limitativa ni taxativa.-No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla o comprometerla en fianzas, garantías o avales de terceros.- Los Gerentes no pueden participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la Sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 6 de marzo de 2023 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00038478 1 v./27/03/2023

CESION EN CUOTAS

PARANA

ALBERTO V. LEINEKER SRL

Por Resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintiséis días del mes de setiembre de dos veintidós, Alberto Valentín LEINEKER, DNI N° 5.953.583, CUIT N° 20-05953583-9, nacido el 22 de abril de 1945, y Nilda María del Carmen PASSARINO, DNI N° 10.875.631, CUIT N° 23-10875631-4, nacida el 22 de marzo de 1953, casados entre sí en primeras nupcias domiciliados en esta Ciudad calle Alameda de la Federación 421, en adelante la parte cedente, y por la otra Cristian Alberto LEINEKER, DNI N° 25.546.525, CUIT 20-25546525-3, nacido el 9 de diciembre de 1976, casado en primeras nupcias Lorena Gabriela Moraguez, domiciliado en esta Ciudad en calle Pedro Goyena 2707, y Guillermo Alejandro LEINEKER, D.N.I. N° 28.471.597, CUIT/CUIL 20-28471597-8, nacido el 26 de diciembre de 1980, casado en primeras nupcias con María Virginia Viera, domiciliado en García Verdier 3073, de esta Ciudad en lo sucesivo la parte cesionaria, como únicos integrantes de la sociedad, domiciliada en Acceso Norte 4365 de esta Ciudad, denominada Alberto V. Leineker SRL, CUIT 30-71600607-3 otorgan: El “Cedente” cede y transfiere al “Cesionario” el ciento por ciento (100%) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad Alberto V. Leineker SRL, CUIT 30-71600607-3”, las que ascienden a la cantidad doscientos setenta (270) cuotas sociales de valor nominal pesos mil pesos (\$ 1000) y de un voto por cuota social, siendo esta cesión a título de donación como anticipo de herencia.

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma:

“CUARTO. CAPITAL. El capital social es de pesos trescientos mil pesos, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, de valor nominal, que suscriptas íntegramente queda distribuido de la siguiente manera: Guillermo Alejandro LEINEKER, ciento cincuenta cuotas (150) por un valor de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), y Cristian Alberto LEINEKER, ciento cincuenta cuotas (150) por un valor de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), capital integrado en efectivo por los Socios. Cada cuota da derecho a un voto”.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de marzo de 2023 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00038458 1 v./27/03/2023

CONTRATOS**PARANA****GANAUTO S.A.S.**

Por Resolución del Sr. Director de Persona Jurídica de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, al primer (1) día del mes de julio de 2022, comparece el Sr. MARTÍN ALEJANDRO RAVERA D.N.I. N° 39.031.426, CUIT N° 20-39031426-5, nacido el día 07 de Julio de 1995, estado civil Soltero, nacionalidad Argentino, sexo masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Grito de Ascencio s/n, Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina, quienes resuelven:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "GANAUTO S.A.S", con sede social en calle Alameda de la Federación N° 580 piso 1 depto. 1, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

SEGUNDO: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00), divididos en 100 cuotas partes de pesos ocho mil (\$ 8.000,00) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: 100 cuotas partes de pesos ocho mil (\$ 8.000,00), suscripto por, MARTIN ALEJANDRO RAVERA, DNI N° 28.961.049. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose su socio a integrar el saldo dentro de los próximos dos años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que regirá la sociedad, y que a Continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN – DOMICILIO – DURACIÓN – OBJETO ARTÍCULO 1º: La sociedad se denomina "GANAUTO S.A.S".

ARTÍCULO 2º: Tiene su domicilio social en la calle Alameda de la Federación N° 580 piso 1 depto. 1, en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

ARTÍCULO 3º: La duración de la sociedad se establece en 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO 4º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) AUTOMOTORES: Por medio de comercialización, consignación, permuta, importación, y exportación de automotores, automóviles, camiones acoplados, tractores, rodados, motocicletas, nuevos y/o usados nacionales y/o importados, incluye la explotación de taller mecánico integral del automotor, servicios de chapa y pintura, tapicería, mantenimiento y reparación del automotor, sus partes, componentes, repuestos y accesorios de la industria automotriz. B) AUTOPARTES: Mediante la compraventa, representación, importación, exportación y distribución de autopartes, repuestos y accesorios del automotor, sean particulares, camiones, de alquiler y/o de servicios público de pasajeros, como también los servicios de reparación, conservación y mantenimiento de los mismos. C) PECUARIAS: mediante la explotación de establecimientos rurales ganaderos, avícolas, apícolas, tambos, cría, internación, cruce y venta de hacienda y ganado. Explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, aves, para la cría de toda especie de animales de raza en sus diversas calidades y de pedigrí; explotación de tambos, compra y venta de hacienda). Comercialización y distribución de productos alimenticios carne bovina, aviar, porcina, ovina y caprina en todas sus formas y modalidades. D) GANADERA: La compraventa, abastecimiento, distribución, importación, exportación, comercialización y explotación de productos relacionados a la actividad ganadera, incluyendo la adquisición de ganado para la faena y la comercialización de productos de granja, de mar y de criaderos de animales comestibles. La elaboración y explotación minorista y mayorista, en locales comerciales, puestos en ferias o galerías, usinas lácteas, frigoríficos y plantas faenadoras de todo tipo de ganado, incluso las aves y frutos de mar, el aprovechamiento integral de los

productos y subproductos de la carne faenada, troceo de carnes y elaboración de todo tipo de chacinados, como asimismo los derivados de todos ellos. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

A los fines del cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica como para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con aquel y que no se encuentren prohibidas por las leyes o por el presente Estatuto.

CAPITAL - ACCIONES: ARTÍCULO 5º: El capital social es de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), representado por cuatro mil (4000) acciones, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

ARTÍCULO 6º: Las acciones que se emitan con posterioridad podrán ser ordinarias, nominativas, no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. También podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos, conforme los arts. 46, 47 y 48 de Ley 27.349.

ADMINISTRACION- REPRESENTACION- USO DE FIRMA ARTÍCULO 7º: La administración estará a cargo del Sr. MARTÍN ALEJANDRO RAVERA D.N.I. N° 39.031.426, CUIT N° 20-39031426-5, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. El nombrado, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo la responsabilidad de la ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

ARTÍCULO 8º: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. MARTÍN ALEJANDRO RAVERA o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNIÓN DE SOCIOS: ARTÍCULO 9º: Toda la resolución social de la sociedad se asentará en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirá las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se les aplicará lo normado por el art. 157º LGS.

FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO 10º: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo al accionista las facultades de contralor conforme el art.55 de la Ley 19.550.

BALANCE – DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES ARTÍCULO 11º: El ejercicio social cierra el día 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO 12º: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de Reserva Legal. b) reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70º in fine de la Ley 19.550. c) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. d) a dividendos de acciones ordinarias. e) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTÍCULO 13º: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN- LIQUIDACIÓN ARTÍCULO 14º: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94º de la Ley 19.500, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101º, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de marzo de 2023 – Vanina Miriam Cicolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00038448 1 v./27/03/2023

-- -- --

M & G KEMERER SAS - (Art. 37 Ley 27.349)

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. KEMERER Martín Jesús; 44 años de edad; Soltero; Argentino; Avicultor; con domicilio Ejido Crespo de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; DNI: 26.307.069; C.U.I.T.: 20-26307069-1.-

KEMERER Gonzalo Luis; 33 años de edad; Casado en primeras nupcias con Brug Noelia Amalia Inés; Argentino; Productor Tambero; con domicilio en Ejido Crespo de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; DNI: 33.940.316; C.U.I.T.: 20-33940316-4.-

2. Razón Social o Denominación de la Sociedad: M & G KEMERER S.A.S.-

Fecha de constitución: 02 de Mayo de 2022.-

3. Domicilio de la Sociedad: Misiones 1651, Crespo, Entre Ríos.-

4. Objeto de la Sociedad: AGROPECUARIO, comprendiendo: Realizar la prestación de servicios de crianza de pollos parrilleros para frigoríficos y/o terceros. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería en plantas industriales propias y/o de terceros en el país. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, subproductos y sus derivados.-

5. Plazo de duración: 30 años.-

6. Capital Social: El Capital Social esta formado por treinta y tres millones trescientos mil (\$ 33.300.000), divididos en treinta y tres mil trescientos (33.300) acciones de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.-

7. Órgano de Administración: La administración estará a cargo del Sr. KEMERER Martín Jesús que revestirá el carácter de administración titular. A su vez, se designa a KEMERER Gonzalo Luis en el carácter de administrador suplente.-

8. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de marzo de 2023 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00038467 1 v./27/03/2023

-- -- --

VIEW SRL

Por resolución del Sr. Director de la DIPJ, se ha dispuesto publicar por un día en el boletín oficial el siguiente:

Razón social: VIEW SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Socios: los señores MUZACHIODI ALFREDO ESTEBAN, argentino, D.N.I. N° 20.189.860, CUIT 23-20189860-9, nacido el 02 de Marzo de 1969 casado, de profesión contador, domiciliado en calle Maipú N° 685 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y el señor SONNAILLON LUIS CESAR, argentino, D.N.I. N° 20.096.116, CUIT 20-20096116-2, nacido el 08 de Febrero de 1968, casado, de profesión abogado, domiciliado en calle Santiago del Estero N° 156 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Contrato constitutivo: a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Duración del contrato: 99 años a partir de su inscripción.

Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a las siguientes actividades: A- INMOBILIARIA: Compraventa de inmuebles urbanos y rurales en forma directa o en comisión y/o consignación, alquiler de propiedades y administración de las mismas. Como así también podrá adquirir bienes para la sociedad mediante compra, permuta, donación, dación en pago. Compra de inmuebles para lotear, desarrollo de loteos, venta de lotes por si o a través de terceros. B- COMERCIAL: Compra, venta, exportación, importación, venta en comisión y/o consignación y distribución de productos obtenidos, derivados, provenientes

destinados a las actividades objeto de la sociedad. C- SERVICIOS: Prestación o venta de servicios en general. D- Efectuar operaciones por cuenta de terceros a nombre propio o a nombre de terceros de cualquier tipo de negocios, incluyendo la aceptación de mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otra operación vinculada al objeto de la sociedad. En cumplimiento de su objeto social, la sociedad puede comprar, vender y permutar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes, otorgándosele además capacidad para efectuar operaciones, negocios, actos y contratos indispensables para tales efectos.

Capital social: se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), divididos en diez mil (10.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una.

Cierre de ejercicio: Treinta de Junio de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de febrero de 2023 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00038474 1 v./27/03/2023

FEDERACION

CITRUS FABRELLO S.R.L.

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

“FABRELLO ELBIO ROGELIO, FABRELLO ULISES AMADO, FABRELLO JAVIER JESUS SOCIEDAD DE HECHO” ADOPCIÓN DE TIPO SOCIAL DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA .- ESCRITURA NUMERO SEIS.-

En la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos a diez días del mes de enero del año dos mil veintitrés, ante mí, María Sonia Gabriela Loizaga, Escribana Pública Autorizante, titular del Registro Notarial Número dieciocho del Departamento Federación, comparecen: ELBIO ROGELIO FABRELLO, Documento Nacional de Identidad N° 13.171.348, CUIT N 20-13171348-8, nacido en fecha 16 de Julio de 1.957, casado en primeras nupcias con Dominga Isabel Pezzelatto, domiciliado en Avenida Hipólito Irigoyen N° 2.655 de esta ciudad de Chajarí, JAVIER JESUS FABRELLO, Documento Nacional de Identidad número 21.667.770, CUIT N 20-21667770-7, nacido en fecha 11 de Enero de 1971, casado en primeras nupcias con Gloria Elizabeth Panozzo, domiciliado en Colonia Villa del Rosario, ULISES AMADO FABRELLO, Documento Nacional de Identidad número 13.171.349, CUIT N 20-13171349-6, nacido el 16 de Julio de 1959, casado en primeras nupcias con Claudia Viviana Masetto, domiciliado en Colonia Villa del Rosario, todos vecinos del Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, argentinos, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento personal, doy fe quienes tienen aptitud de entender y querer conforme a la naturaleza del acto, intervienen por sí, y exponen: (I) Encabezamiento, subsanación: Que han resuelto transformar la firma a través de la subsanación establecida en el artículo 25° de la Ley General de Sociedades, transformando la firma “FABRELLO ELBIO ROGELIO, FABRELLO ULISES AMADO, FABRELLO JAVIER JESUS SOCIEDAD DE HECHO” - Sociedad incluida en la Sección IV del Capítulo I de la Ley 19.550” (CUIT. 33-70766484-9) en “CITRUS FABRELLO” Sociedad de Responsabilidad Limitada, firma esta que se registrará por las disposiciones de la Ley N° 19550, sus modificatorias y el siguiente Estatuto: (II) Aprobación de estatuto social.

CLAUSULA PRIMERA. DENOMINACION Y DOMICILIO: Bajo la denominación “CITRUS FABRELLO” Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiéndose usar asimismo la denominación “CITRUS FABRELLO S.R.L.” se deja constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos. Pudiendo trasladar el domicilio legal dentro de la Provincia, previa autorización por Acta de Reunión de Socios e inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, no obstante, con igual autorización, podrán instalar sucursales, agencias y representaciones en el País y/o en el Extranjero.

CLAUSULA SEGUNDA. DURACION: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por igual periodo por resolución de los socios, salvo que determinen su disolución. En caso de decidirse la prórroga, deberá ser inscripta tal resolución en el Registro Público de Comercio antes de los treinta (30) días de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Sociedad. Iniciando su actividad el día 28 de Junio de 2.001.

CLAUSULA TERCERA. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Cultivo de frutas cítricas; b) Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas; c) Elaboración de jugos naturales y sus concentrados de frutas; d) Extracción de productos forestales de bosques cultivados, plantación de bosques, producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.), producción de semillas, explotación de viveros forestales, e) El transporte de cargas generales a corta, media y larga distancia; f) Cría de ganado bovino; g) Servicios de contratistas de mano de obra agrícola; h) Fabricación de recipientes de madera. A tal fin la Sociedad, a través de la firma de al menos dos (2) de sus socios, tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones, relacionados directa o indirectamente con su objeto, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato. Podrá igualmente solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales como así también de los Estados Extranjeros todo tipo de privilegio o concesión que tenga por fin facilitar o proteger los negocios sociales. Presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación sea pública y/o privada o concurso de precios; convenir con personas físicas o jurídicas o grupos de personas la unión de intereses o cooperación.

Podrá también contratar o vincularse con los Bancos o Entidades Financieras sean Nacionales, Provinciales, Regionales, Municipales, Mixtos y/o Privados creados o que se creen o establezcan en el futuro, sean éstos de capital público, privado o mixto, con el fin de realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de los negocios sociales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

CLAUSULA CUARTA. CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones (\$ 147.000.000) monto que surge del Balance Especial confeccionado al día 31 de diciembre de 2022 y que fuera aprobado por unanimidad por los señores Socios y puesto a disposición de los mismos en la Sede Social, con su debida anticipación, dividido en doce mil (12.000) cuotas sociales de pesos doce mil doscientos cincuenta (\$ 12.250) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, correspondiéndole a cada socio la cantidad de cuatro mil (4.000) cuotas sociales por el importe de Pesos cuarenta y nueve mil (\$ 49.000), es decir un tercio (1/3) del importe determinado.

CLAÚSULA QUINTA: CESION DE CUOTAS SOCIALES. RÉGIMEN APLICABLE: Los Socios no pueden ceder su participación a terceros ajenos a la Sociedad, sin el consentimiento de los restantes Socios. La voluntad de retiro de un socio implicará la disolución de la misma, salvo el caso de que los adquirentes sean los socios restantes o la propia sociedad si ésta adquiere las cuotas con utilidades o reservas disponibles o reduce su capital. Con el consentimiento de la totalidad de los Socios puede transferirse la Sociedad, o una parte con la condición de permitir acrecer a los restantes socios en igualdad de condiciones a la ofrecida por el potencial comprador. En caso de discrepancias en situaciones de transmisión de cuotas sociales entre los socios y en cuanto a la Valuación de las mismas, la cuestión será resuelta en forma irrevocable por un técnico que las partes deberán elegir del siguiente listado (en adelante, el "Valuador"): a) Cr. Jaime Conrado Panozzo; b) Cra. Josefina Melgar; c) Cra. Liliana Sosa; d) Cr. Luciano Borgo; e) Cr. Ariel Percara. En el caso de no existir conformidad de las partes en la elección del Valuador, cada una de ellas elegirá a uno de ellos y estos, a su vez, elegirán a un tercero, quienes resolverán por mayoría.

CLAÚSULA SEXTA. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. 5.1. GERENCIA PLURAL INDISTINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes designados, quienes invertirán este cargo para administrar la sociedad y representarla en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad.

5.2. DURACIÓN EN EL CARGO: El gerente es reelegible y permanecerá en su cargo en tanto en la próxima Reunión de Socios se designe reemplazantes por mayoría absoluta del capital social. Las únicas causales que podrán implicar que cesen en su cargo serán la remoción (con causa o sin causa), la nueva elección de gerentes que pueda realizar la Reunión de Socios, la renuncia o el fallecimiento. Esto mismo será aplicable si durante el desarrollo de la sociedad se decidiera cambiar a gerencia plural.

5.3. **COMPETENCIA:** El gerente o los gerentes (si, en su caso, en el futuro se modificara el órgano de administración y se estableciera Gerencia plural), tendrán el uso de la firma social, que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías favor de terceros. Los gerentes tienen plenas facultades para dirigir, gestionar y administrar la Sociedad en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos incluso aquellos para los cuales se requiera poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial aprobado por Ley 26.994; otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas, firmar contratos de locación o cualquier otro tipo de arrendamiento, por los plazos, importes y forma de pago que estimen más conveniente; efectuar operaciones bancarias vinculadas al objeto social con bancos, ya sean oficiales, privados o mixtos, del país o del exterior, de acuerdo con sus reglamentaciones o cartas orgánicas; promover querrelas, transigir, hacer arreglos con los deudores de la sociedad, demandar y/o percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente y efectuar cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la sociedad y en general iniciar y proseguir hasta su total terminación todos los juicios en los que la sociedad sea parte, sea como actora o como demandada o tercera interesada, con todas las facultades que las leyes otorgan a los mandatarios generales o especiales a tal efecto; disponer la creación de agencias, filiales o sucursales donde lo creyere necesario; crear y suprimir representantes, así como los empleos que considere conveniente y necesario, nombrar empleados y despedirlos de acuerdo con la legislación vigente, fijando sus remuneraciones, habilitaciones y/o gratificaciones de acuerdo con las circunstancias; contratar el servicio de profesionales, asesores y peritos que estime necesario. Queda expresamente prohibido a la Gerencia comprometer a la empresa en actos extraños a su giro, garantizando a terceros, suscribir documentos de favor y/o prestaciones a título gratuito.

5.5. **LIMITES DE SUS FACULTADES:** Los gerentes no podrán realizar ningún acto, ni operación, ni transmisión o renuncia de derechos, ni en definitiva celebrar ninguna clase de contrato, sin que el órgano de gobierno los autorice a ese efecto, estableciéndose que no existen en cabeza de los administradores de esta sociedad ninguna clase de facultad excluyente y exclusiva.

GARANTÍAS QUE DEBEN PRESTAR LOS GERENTES: Los gerentes titulares están obligados a constituir la garantía establecida en el artículo 256° de la Ley General de Sociedades, en virtud a lo establecido en el artículo 157° de la ley ante mencionada, al tener los mismos, idénticas obligaciones que los directores de las Sociedades Anónimas. Para ello, se deberá cumplir con las normativas que al respecto dicte el órgano de contralor provincial.

CLAUSULA SEPTIMA: FISCALIZACION. PRESCINDENCIA DE SINDICATURA: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los Socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso la rendición de cuentas y balances especiales.

CLAUSULA OCTAVA: REUNION DE SOCIOS: 8.1. REUNIÓN DE SOCIOS. QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN Y DE DECISIÓN. MAYORÍAS: La Reunión de socios se constituirá válidamente con la presencia del 50% o más del capital social y todas las decisiones serán adoptadas (inclusive las que supongan modificación del Estatuto o resuelvan la transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, cambio fundamental del objeto o incremento de las obligaciones sociales o responsabilidad de los socios) por mayoría absoluta de votos equivalente al 51% del total del capital social computándose a ese efecto un voto por cada cuota social. La mayoría a computar es sólo de capital y no de personas. Se deja establecido en forma expresa que cuando un socio tenga mayoría suficiente para formar la voluntad social será necesaria la concurrencia del voto de otro, debiendo éste expresar el sentido de su voto, aplicándose en este punto el art. 160 de la Ley 19.550.

8.2. **PERIODICIDAD:** Los socios se reunirán, ordinariamente, 1 (una) vez al año y, en forma extraordinaria, cuantas veces lo decida los Gerentes, que son los encargados de realizar ambos tipos de convocatorias, las que deberán fijarse en días hábiles, haciéndose conocer al resto de los socios por remisión a su correo electrónico o por carta documento con una antelación no menor a 3 días. Este requerimiento no será necesario cuando la reunión sea unánime.

8.3. **FUNCIONAMIENTO:** Las reuniones se llevarán a cabo sin que sea necesario un Orden del Día previo y la deliberación deberá constar en un libro de actas llevado al efecto y firmado al menos por dos de los socios. Los

socios deberán concurrir personalmente. No podrán hacerlo acompañados de letrados y/o contadores ni ninguna clase de asesores y/o acompañantes. Además de los socios, gerentes y funcionarios de la empresa, sólo podrán estar presentes en las reuniones los profesionales y/o apoderados de la Sociedad.

8.4. COMPETENCIA: La Reunión de socios podrá tratar todos los aspectos vinculados a la vida y desarrollo de la sociedad sin límite de ningún tipo.

8.5. RÉGIMEN IMPUGNATIVO: Cualquiera sea la entidad o gravedad del vicio y/o irregularidad imputada los socios aceptan sujetar la acción impugnativa del art. 251 de la Ley 19.550 al plazo de caducidad de tres meses allí previsto sin excepción de ninguna especie y sin posibilidad alguna de acudir a las normas del Código Civil en ese caso.

8.6. DELIBERACIÓN: Los socios podrán plantear mociones, propuestas y/o manifestar cuánto estimen conveniente debiéndose abstener de todo accionar que implique agravar y/o injuriar a otro integrante de la sociedad. Los gerentes -no socios gozarán de idéntico derecho de voz en las reuniones con la única salvedad de carecer de derecho de voto, pero podrán dejar asentada en el acta su parecer.

8.7. LUGAR DE REUNIÓN: Las reuniones de socios se llevarán a cabo de la sede de la Sociedad sita en la jurisdicción de la ciudad de Chajarí.

8.8. NOTIFICACIONES CURSADAS A CORREOS ELECTRONICOS: Pueden ser realizadas las notificaciones a direcciones de correo electrónico que se reseñan en la parte final de este instrumento y cuyo cambio deberá consignarse en el libro de actas del art. 162 de la Ley 19.550. Si el socio ha sido convocado en debida forma habiéndose cursado mail a la dirección de correo electrónico antedicha, pero a pesar de ello no concurre a la reunión, serán de aplicación supletoria las normas previstas para las sociedades anónimas en materia de asambleas en primera y segunda convocatoria y la reunión podrá llevarse a cabo, al menos una (1) hora después de la señalada en primer término, con la presencia de uno sólo de los socios y serán válidas las resoluciones que se adopten en su seno.

8.9. APLICACIÓN DE NORMA DEL ART. 158 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL Y HABILITACIÓN DE TOMA DE DECISIONES EN REUNIONES CELEBRADAS POR PLATAFORMA VIRTUAL "ZOOM": Las decisiones sociales y las deliberaciones respectivas en el órgano de gobierno de la Sociedad, sin perjuicio de tener que cumplirse igualmente con todos los requisitos previstos en este Estatuto (y puntualmente en esta Cláusula), podrán desarrollarse por plataforma virtual "Zoom", pudiendo ser cualquiera de los socios el "hospedador" u "organizador" de la reunión, siendo de aplicación, para lo demás, lo previsto en el art. 158, inc. "a" del Código Civil y Comercial en cuanto a la posibilidad de reuniones dentro de personas jurídicas privadas por medios que permitan comunicarse simultáneamente entre ellos.

CLAUSULA NOVENA: RETIROS PARTICULARES: Los Socios podrán efectuar retiros particulares a cuenta de utilidades, cuando así lo decidan de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMA: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán, los Estados Contables, los que estarán de acuerdo con las reglamentaciones técnicas y legales vigentes y deberán ser tratados dentro, de los ciento veinte (120) días de la citada fecha. Se pondrán a disposición de los Socios con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de su consideración en la Sede Social.

CLAUSULA UNDECIMA: DISTRIBUCION DE RESULTADOS: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará: a) el cinco por ciento (5%) para Reserva Legal, hasta que la misma, alcance, el veinte por ciento (20 %) del Capital Social; b) otras Reservas que los Socios decidieran; c) el saldo se capitalizará y/o distribuirá entre los Socios en proporción a sus aportes.

CLAUSULA DUODECIMA: INHABILIDAD DE LOS SOCIOS: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno los Socios, los Socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derechohabientes del causante, los que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaren a la Sociedad, se les abonará el haber que corresponda, el que se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance Especial que a tal fin se confeccionará, más las Reservas Legales que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. DISOLUCION: Disuelta la Sociedad la liquidación estará a cargo de todos los Socios o el que determinen por resolución mayoritaria de ellos. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los Socios, en proporción a sus aportes. Toda divergencia en la interpretación de este Contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales vigentes y las normas del Código Civil y Comercial.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. PAUTAS PARA EL TRABAJO DE FAMILIARES COMO EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD (CONDICIONES DE ACCESO): Como principio general se establece que los miembros de la familia pueden ocupar puestos de trabajo en la Empresa, siempre que sean acordes con sus conocimientos y experiencia. Se entenderá aconsejable acreditar alguna experiencia previa en alguna empresa de similar rubro o sector del mercado. Los miembros de la familia podrán solicitar un trabajo en la empresa, siempre y cuando existan vacantes, considerándose sumamente desaconsejable la creación de puestos de trabajo artificiales o redundantes que no sean necesarios para el desarrollo de la Empresa.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. DEBER DE FIDELIDAD Y LEALTAD. CONFIGURACIÓN DE JUSTA CAUSA DEL ART. 91 DE LA LEY 19.550. Los Gerentes y los Socios deberán respetar en todo momento el interés de la sociedad con preeminencia sobre el individual que puedan tener. Quedan prohibidas bajo pena de nulidad toda votación en Reunión de Socios o en la Gerencia cuando se tenga un interés contrario al social, la realización de actos en competencia con la empresa, los contratos celebrados con la sociedad que sean perjudiciales para la misma, siendo de aplicación al efecto lo dispuesto en los arts. 248, 271, 272 y 273 de la Ley 19.550. Toda conducta lesiva al interés social y que cause perjuicios a la sociedad será justa causa de exclusión en los términos del art. 91 de la ley 19.550. Asimismo, será considerada justa causa y grave incumplimiento de las obligaciones en los términos del art. 91 de la Ley 19.550, además de las causales antes reseñadas y todo comportamiento que suponga privilegiar el interés individual por sobre el interés social, toda conducta de los socios que implique una falta de trabajo, o retrasos ostensibles y flagrantes en la prestación de su actividad profesional que hayan implicado quejas o cuestionamientos reiterados de clientes de la sociedad en el plazo de un (1) año. También será considerada justa causa de exclusión la no concurrencia reiterada a reunión de socios a pesar de haber sido debidamente convocado.

El término de tres meses para deducir la acción de exclusión se considerará que comenzará desde la adopción de la decisión social que disponga excluir al socio. Sin perjuicio de la aplicación del art. 91 de la Ley 19.550 para este caso, la Sociedad igualmente podrá excluir a cualquiera de los socios que incurran en alguna de las causales previstas en esta cláusula sin necesidad de juicio previo, con el solo requerimiento de que la decisión a ese fin se adopte en reunión de socios con las facultades necesarias.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. ADQUISICIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE CUOTAS PROPIAS. Se establece en forma expresa que la Sociedad se encuentra autorizada para adquirir sus propias cuotas en los supuestos previstos en el art. 220 de la Ley General de Sociedades 19.550. Adicionalmente se establece que en caso que alguno de los socios tuviera un juicio en su contra y hubiera riesgo de que recaiga un embargo sobre las cuotas sociales, la Sociedad podrá adquirir temporariamente las cuotas sociales de este socio, reduciéndose, en ese caso, el capital social. La posibilidad de embargo a cuotas sociales de los socios supondrá entonces “daño grave” en los términos del art. 220 de la Ley General de Sociedades 19.550.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. ARBITRAJE SOCIETARIO. Para cualquier controversia y/o conflicto vinculado a la sociedad y los socios, de la especie que fuere y de la envergadura que fuere, se acuerda someter la misma a Arbitraje. El Árbitro deberá ser designado con acuerdo de las partes que se encuentren en controversia y mediando conformidad de la sociedad y deberá surgir de la siguiente lista: a) Sebastián Balbín; b) Ernesto Eduardo Martorell; c) Ricardo Augusto Nissen; d) Daniel Roque Vítolo. Cada parte en la audiencia prevista en el Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos (en adelante, el “CPCC”) elegirá un árbitro de los mencionados en esta lista taxativa y éstos designarán, a su vez, a un tercero, quienes resolverán por mayoría. El laudo dictado por el Árbitro se efectuará de acuerdo al procedimiento previsto en el Libro respectivo del CPCC y el mismo será irrecurrible renunciando expresa-mente los socios a deducir, en su caso, recurso alguno. La jurisdicción lo será siempre en la Provincia de Entre Ríos.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. POLÍTICA DE BENEFICIOS PARA FAMILIARES, GASTOS PERSONALES Y REGLAMENTACIÓN DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD. La Sociedad no tendrá a su cargo gastos

generales ni particulares de naturaleza familiar. Los viajes de negocios realizados por los socios, gerentes y/o ejecutivos serán solventados por la Sociedad en lo referente a pasajes (nacionales e internacionales) y gastos de estadía conforme a tabla de viáticos que será aprobada por la Gerencia. Esta pauta no distinguirá entre familiares y no familiares. Los hijos y demás familiares de los socios que revistan la condición de familiares podrán acompañarlos en el viaje de negocios, con la salvedad que los gastos y pasajes serán de su propio cargo y cuenta, o de cuenta y cargo del accionista, director y/o ejecutivo familiar. Como principio general se considera desaconsejable el uso de los bienes sociales por los miembros de la Sociedad y/o sus familiares, a salvo excepciones que luego serán plasmadas en el Libro de Actas que deberá llevar la sociedad.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. EMISIÓN DE CUOTAS SUPLEMENTARIAS: Se autoriza la emisión de cuotas suplementarias en los términos del art. 151 de la ley 19.550. Las mismas serán exigibles por la sociedad previa resolución de la reunión de socios por las mayorías indicadas precedentemente en el Artículo Décimo de este Estatuto. La emisión de cuotas suplementarias importará un aumento de capital.

CLAUSULA VIGÉSIMA. APORTES IRREVOCABLES A CUENTA DE FUTURAS SUSCRIPCIONES DE CAPITAL: La Sociedad queda facultada para recibir aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de capital debiendo en este caso esta situación ser aprobada por la Gerencia y la Reunión de Socios de la compañía.

(III) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. 1) Designación y aceptación del cargo de Gerentes. Designar Gerentes-Administradores de la Sociedad, a los Señores ELBIO ROGELIO FABRELLO, D.N.I. N° 13.171.348, (CUIT. 20-13171348-8), argentino, casado, con domicilio real en avenida Hipólito Irigoyen N° 2.655, de la ciudad de Chajarí; ULISES AMADO FABRELLO, D.N.I. N° 13.171.349, (CUIT. 20-13171349-6), argentino, casado, con domicilio real en Colonia Villa del Rosario y JAVIER JESUS FABRELLO, D.N.I. N° 20-21666770-7, (CUIT 20-21666770-7), argentino, casado, con domicilio real Colonia Villa del Rosario, quienes ejercerán sus funciones en forma indistinta y dicen que las partes han resuelto llevar adelante el proceso de “subsanción” de la firma “Fabrello Elbio Rogelio, Fabrello Ulises Amado y Fabrello Javier Jesús, Sociedad incluida en la Sección IV del Cap. I de la Ley N° 19.550” (CUIT. 33-70766484-9) en “CITRUS FABRELLO” Sociedad de Responsabilidad Limitada, firma esta que se registrará por las disposiciones de la Ley N° 19550, sus modificatorias. Los prenombrados, todos, de conformidad, aceptan y prestan conformidad con su designación como Gerentes. 2) Sede Social: Designar como Sede Social de la firma a la de calle Hipólito Irigoyen N° 3.110 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos), a efectos de dar cumplimiento con el artículo 11° inciso 2° de la Ley N° 19550. 3) Dirección de correos electrónicos: Los socios dejan informadas sus direcciones de correo electrónico a los efectos de la Cláusula Décimo Primera, Acápito 11.7, a tenor del siguiente detalle: 4) Trámites de Inscripción.

Autorizaciones: Para todo acto de inscripción de este Estatuto y/o del acta de que se tratare por ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos y/o ante el organismo público que correspondiera, quedan facultados el C.P.N. William FABRELLO, el Doctor Emilio Federico MORO y el C.P.N. Jaime Conrado PANOZZO, para que con facultades de aceptar o proponer modificaciones a este Contrato, realicen todas las gestiones para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, asimismo la publicación del edicto y todo otro trámite tendiente al objetivo propuesto.- Bajo tales cláusulas dejan constituida la Sociedad “CITRUS FABRELLO Sociedad de Responsabilidad Limitada” y aceptan el presente Contrato por estar de acuerdo con sus términos.-

Registro Público – DIPJER – Paraná, 13 de marzo de 2023 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Viceregistradora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio
de Economía,
Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General
de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Diputados
Año 2023
11057, 11058

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2022
3720, 3721, 3722, 3723, 3724

RESOLUCIONES

Dirección de Inspección de Personas
Jurídicas
Año 2023
057

Secretaría de Modernización
4, 5, 6, 7, 8

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrierios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.

